ANEXO I A LAS NORMAS UPRANISTICAS

Ordenanazas de los Planes Parciales que se mantienen vigor y Cuadro de las Normas de Ordenación Urbana o Plan General de Ibiza definitivamente aprobado por C.P.U. de Baleares el 17 de Septiembre de 1973 (Doc. 2-8) en parte vigente de acuerdo con la pormenorización establece que al respecto se establece en las Condi Particulares de las distintas zonas del Suelo Urb

> D.G.U.C. i V. És còpia de l'original dament compulsat 19.1 MAY 1995

LA ZONA.

ORDENANZAS PLAN PARCIAL POLIGONO 7 y 8

TERRENOS EN CUANTO A VOLUMEN, DESTINO Y CONDICIONES SANITARIAS Y ESTETICAS DE LAS CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS NATURALES DE

ORDENANZAS REGULADORAS SOBRE EL USO DE LOS

0. - GENERALIDADES

01- OBJETO.

CUNP 1 1 1 5 19 ABR, 1989

T. NES

Establecer las normas que habrán de regir en el Plan ob jeto del presente estudio, que en el Plan General de Or denación de Ibiza recibe la calificación en toda su extensión de Urbana Jardín Extensiva.

02- CORRESPONDENCIA

Las ordenanzas reguladoras que se establecen coinciden fundamentalmente, con las fijadas en el Plan General de Ordenación del Término Municipal de Ibiza.

- 03- DEFINICIONES
- 031- Generales .- En defecto o complemento de las que en las presentes Ordenanzas se establezcan, para las definiciones de términos empleados y otros extremos, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanisticas del Plan Provincial.
- 032- Particulares .- Se denominará Zona Urbana-Jardin Extensi va, la formada por edificios de viviendas aisladas, cons trucciones hoteleras con la adición de otros usos que son regulados en otros apartados de estas Ordenanzas,

D.G.U.C. i V. És còpia de l'original ment compulsat. 71 MAY 7005

APROBADO DIFILITIVAMENTE

C. P. U. BALLAGES 22 ENE. 1979 FECHA:

1 ... CONDICIONES GENERALES

1.01. PARCELA MINIMA Y OCUPACION MAXIMA .

La minima extensión de parcela admitida para esta zona será de 400 m2. En cuanto a su ocupación hay que diferenciar dos casos según la altura que se adopte en la edificación:

- a) si la altura adoptada es de 6.00 m. se permite un máximo de ocupación del 60% en planta baja y un 40 % en planta piso.
- b) si la altura adoptada es de 9,00 m. se permite un má ximo de ocupación del 40 % en planta baja y un 30 % en dos plantas de piso.

Estos porcentajes se entienden referidos siempre al tonal de la superficie de la percela. LINES CHELL .

1.02. - FACHADA MINIMA

FACHADA MINIMA

La minima longitud de Pachada de las parcelas será de 14 m.,

1.01. - DESTINO DE LAS AREAS LIBRES .

Los porcentajes restantes se considerarán afectos de un modo permanente al uso de espacio libre pri-D.G.U.C. IV. vado, y quedarán destinados a esparcimiento y repo-Es copia de l'origina; degudaments de las viviendas. Para mantener Data 11 MAY 1995 el carácter urbano de la zona no podrán ser parce. lados ni vendidos con independencia de la totalidad del solar que incluye la construcción levantada.

1.04.-YOLUMEN EDIFICABLE

El volumen máximo edificable de una parcela será de

APROBADO LIF. III/AMENTE O. P. U. BALLARES FECHA: 22 ENE. 1979

3 metros cúbicos de edificación por cada metro cua drado de parcela.

Para el cómputo de dicho volumen edificable se establecen las siguientes definiciones:

- a) las terrazas ó balcones que tengan cerrados tres de sus lados serán contabilizados en un 100 % de su volumen.
- b) las terrazas ó balcones que tengan como máximo dos de sus lados cerrados no serán contabilizados
- c) las plantas de sótano, es decir, completamente enterradas, no serán contabilizadas en cuanto a volumen de edificación.
- d) las plantas de semisótano, es decir, en las que parte de ellas sobresale sobre la rasante del terreno serán contabilizadas en todo el volumen que sobresale sobre dicha rasante.
- e) los patios interiores no se contabilizarán en cuanto a volumen.

19 -- 1989 ALTURA DE EDIFICACION

La altura deguladora máxima permitida en toda la sona será de 9.00 m.

La altura de la edificación se medirá en codos los D.C.U.C. V casos, desde el nivel de la acera en el punto medio Originde la linea de fachada hasta la intersección delplano de cubierta con el paramento de fachada. La altura de las edificaciones con frente o dos o más

> APROBADO DEFINITIVAMENTE C. P. U. BALEARES

calles de distinta cota, formando esquina o chafian, será la que corresponda a la calle de cota mas alta. Se fija como altura reguladora máxima para la planta baja la de 3,50 m. medida de acuerdo con los mismos criterios anteriores.

Las dos alturas fijadas (máxima y de planta baja) nos dan una composición de edificios a base de un máximo de planta sótano y tres plantas más.

Sobre esta altura reguladora podrán levantarsel.

- a) las pendientes de azotea o cualquier género de
- b) las cajas de escalera de acceso a la azotea, no superando los 2.00 m.
- c) los tubos de chimeneas.
- d) las barandillas de fachadas.

1.00. - SEPARACION DE EDIFICIOS

ladizos cerrados

La separación de las edificaciones a ses espectivos linderos será, como minigo de : 3,00 m. a la linea oficial de la care. 3.00 m. a los restantes linderos, inclusivo Los vo

D.G.U.C. 1 V.

GOVERN HAT FAN

copia de l'original 5.00 m. al fondo de la parcela, pulsar. Se admite la construcción de viviendas parcadas 1.1 MAY 1995 exigiendosé una unidad de composición MANGRES / ON 1.07 - CERCAMIENTO DEL SOLAR

> Las cercas que puedan establecerse podrán aer de material opaco hasta una altura máxima de 40 cm.

> > APROBADO DEFINITIVAMENTE C. P. U. BALEARES .22 ENE. 1979

D.G.U.C. I V. ga copia de l'originati. VENTILACION. 1 1 MAY 1995

1.10. - PATTOS

Toda pieza habitable de día o de noche, tendrá ventilación directa por medio de un hueco con superficie no inferior a 1/6 de la superficie de la planta de la pieza.

No se admitiran para ventilar dormitorios.

y el resto hasta 1;60 m. de setos verdes 6 ele-

Se permite la construcción de balcones, terrazas,

u otros cuerpos volados, dentro de los tres metros

de separación obligatoria con los linderos, con

una anchura máxima de 1,00 m. y siempre que estos

cuerpos no tengan su frente cerrado a modo de mi-

En todo nuevo edificio que presente medianerías ó

pared colindante al descubierto, éstas serán tra-

tadas de manera que quede asegurado el buen aspec

Los patios que proporcionan luz y ventilación a co-

cinas, serán siempre abiertos, con piso impermeable

y desague adecuado, con regogida de aguas pluviales,

sumidero y sifón aislador. La dimensión mínima de

THE BUSINESS OF LIVES

1 9 A37, 1989

mentos en forma de celosía.

1.09. - MEDIANERIAS AL DESCUBIERTO.

to de las mismas. CHIVP

dichos patios es de tres metros.

1.08. - VUELOS Y CUERPOS SALIENTES DE FACHADA.

APROBACO DE SITIVAMENTE C. P. U. BALEARES FECHA: 22 ENE. 1979

En fincas cuya capacidad y tipo de construcción ofrezcan garantías de eficacia y presenten dificultades para la ventilación directa de retretes y baños, se autorizará el uso de chimeneas de ventilación que cumplan las siguientes condiciones: a) Saliente minimo de 0,50 m. por encima del te-

- b) Comunicación interior y directa que asegure la renovación del aire.
- c) Sección suficiente para facilitar la limpieza.
- 1.12. DIMENSIONES MINIMAS DE HABITACIONES.

Las dimensiones mínimas de las distintas habita-

- a) Dormitorio de una cama : 6 m2. de superficie 15 m3. de volumen.
- b) Dormitorio de dos camas: 10 m2. de superficie. 25 m3. de volume
- c) Gocina cerrada : 5 metros cuadrados.
- d) Retrete : 1,50 metros cuadrados.
- e) Cuarto de estar : 12 metros cuadrados:
- f) La anchura minima del pasillo será de 0,80 m tros, salvo en la parte de entrada al piso, cuya anchura se elevará a un metro.
- g) La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso, no sera inferior a 2.50 metros.
- h) Los pisos inferiores de las casas destinadas a viviendas estarán eisladas del terreno natural, mediante una cámara de aire u otra capa impermeable que proteja de las humedades del suclo.

1.13.- ESCALERAS

Las escaleras tendrán una anchura mínima de 0.90 m. v recibirán luz vo aireación directa. En casas colectivas de más de cuatro viviendas. la anchura libre minima aumentará a 1,00 m. ad mitiéndose la luz cenital por medio de lucerna rios y cuya superficie mínima será de dos tercios de la planta de la caja de la escalera.

1.14. - EVACUACION Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

Las aguas negras y sucias procedentes de las vi viendas, deberán recogerse en tuberias impermea bles y ventiladas y ser conducidas por éstas al exterior del inmueble donde acometerán con la red general de alcantarillado señalada en los co rrespondientes planos de esquemas de servicios. Igualmente será obligatorio la acometida de agua y su uso a la correspondiente red municipal. La asignaciónmminima disris será de 200 litros por habitante, sin que nunca baje de 1.000 para el total de la vivienda.

1.15 .- EQUIPAMIENTO .-

En los edificios no destinados totalmente a los /AMENTE | equipamientos previstos en el Plan General será preceptivo destinar la totalidad de las plantas sótano o semisótano así como la planta baja a aquellos usos.

D.G.U.C. I V. 1.16. - USO DE LA VIVIENDA. -

37/10/ - 1/07/

És còpia de l'original degudament compulsat.

C. P. U. DA ARES

FECHA 2 2 ENE. 1979

APROBADO 1

Se admite la vivienda unifamiliar así como las Williandas colectivas.

APROBADO DEFINITIVAMENTE C. P. U. BA - TES 22 E. 379

D.G.U.C. 1 V. És còpia de l'original 1.1 MAY 1995





Se admiten los talleres artesanos con un número de empleados inferior a 10, siempre que sus instalaciones no ofrezcan molestías para los usuarios de las viviendas.

1.18.- USO DE GARAJES.

Se admitirán siempre los garajes para custodia de vrhiculos-automoviles, siempre que la armadura de su estructura no sea visible desde la calle.

1.10. - USO DE COMERCIO.

Se permitirá la instalación de comercios, bien en los bajos de los edificios de viviendas, bien en centros especialmente concebidos, dentro de las condiciones de volumen establecidas en los artículos correspondientes.

1.20. - USO PUBLICO:

Se permitirá el uso público de espectáculos.

En el uso Benéfico-Sanitario serán admitidos dos Consultorios y Dispensarios.

En el uso Cultural y Religioso serán admitidos la construcción de Escuelas e Iglesias ó Cen-

tros Parroquiales.

D.G.U.C. i V. 1.21. - EDIFICIOS NO DESTINADOS A VIVIENDAS.

Las edificaciones cuyo uso específico no sea a vivienda cumplirán las Condiciones minimas.

APROBADO LA FILITIVAMENTE

O. P. U. GALEARES

FECHA: 22 FILE. 1979

D.G.U,C. I V. 1.21... És còpia de l'original

5

Data Data MAY 1995 a viv.

que, según su uso preveen los reglamentos vigentes de espectaculos e industrias, é los que debidamente justificados en defecto de raglamentos nacionales prevean los técnicos autores de los correspondientes proyectos.

1.22. - COMPOSICION ESTETICA.

Se admitirá libertad de composición arquitectonica, siempre que los edificios estén en armonia con el caracter de la zona y con el medio geográfico y urbano. En algunos casos podrá imponerse normas especiales para la arquitectura y arbolado.

Ibiza enero de 1.077

PHENDRELLINES

El Arquitecto.

16 SEP 1978

VISADO

3/33/77

D.G.U.C. I V. Es còpia de l'origina degudament compalsab Data 1 1 MAY 1995



ORDENANZAS PLAN PARCIAL POLIGONO 10 SUROESTE

PLAN PARCIAL PARTE SURCESTE D.L POLIGONO Nº 10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URDANA DEL TERMINO MUNICIPAL DE INIZA.

ORDENANZAS REGULADORAS

D.G.U.C. i V.
Es còpia de l'original
denndament compulsat.
1.1.MAY 1995

CUMP. LALATED S P. L.S. RIPCIONES

Ibiza, 10 de Mayo de 1.976

3

The second secon

Arts 19 .- Ambito de vigencia.

És còpia de l'original degudament compulsat.

Las prosentes Ordenanzas R_eguladoras serún de observidoras vancia obligada en todas las obras de nueva planta, de appliación y de reforma, de conformidad con la vigente Lay del Régimen del Suolo y Ordenación Urbana, en la totalidad del área afectada por el Plan, tal como se define en la memoria y documentos gráficos del mismo.

A efectos de ampliación de estas ordenanzas, solo son válidos los documentos anteriores del Plan aprobado,, de los que un ejemplar logalizado se conserva en el Ayuntamiento. Cualquier persona natural o jurídica podrá examinar la copia legitimada de dichos documentos y obtener certificación de los extremos que le interesen.

Artº 2º .- Régimen de Propiedad y Emplazamiento.

Estos terrenos se hallan situados dentro del municipio de Ibiza y entre los viales fijados como primer (Avda. de la Paz) y segundo cinturón de Ronda, con una extensión de 394.512 metros cuadrados (39.4512 Ha.).

Estos terrenos tienen como linderos Noreste: resto polígono 10; Sureste: Avda. de la Paz; Suroeste: polígonos 9 y 8 y Noroeste: zona rústica mediante vial segundo cinturón de Ronda:

Artº 3º .- Mantenimiento de los Servicios.

El Ayuntamiento promotor de la urbanización, conservará la propiedad de las vías, zonas verdes o libres,
de uso público, instalaciones y redes de servicios, que
se construyar, talos como dronajes, alcantarillado, abastecimiento de agua, alumbrado, lineas de energía eléctrica, etc., hasta la acometida de cada parcela, corresponddiendo el mismo la conservación de dichas obras e instalaciones, por af o por medio de otras entidades, con las
condiciones que se sefulan en el artículo siguiente y

A efectos de concesión de licencias, los proyectos se compondrán, como mínimo, de Memoria, Plance, Mediciones y Presupuesto y Pilego de Condiciones. En la Memoria se expondrá la finalidad de la obra y se justificará la solución adoptada, poniándose de manificato el cumplimiento de estas Ordensance.

Los planos habrán do ser perfectamente legibles y se redactarán, como mínimo, a escala 1/100, debiéndose representar las plantas, secciones y alzados necesarios para la clara descripción de la obra proyectada. Será obligatoria la presentación de un plano a escala 1/500, con planta de la edificación y la ordenación interior de la correspondiente parcela.

El permiso caducará, si no se empezaran las obras, al año de concedido, o si se interruspieran durante un plazo de seis meses, salvo juntificación del interesado y que sea aceptada por ol Ayuntamiento.

GUINTA ANT DE SENERALMES

Arto 50 .- Rasantas y Accesos.

JANS - KRANG

19 ABR. 1989

Las rasantes a las que han de sujetarse las construcciones, serán las aprobadas en el Plan y definidas por los Proyectos de Urbanización y, en su defecto, la cota promedio natural del terreno.

El trazado y sistema de red visria interna de la parcela será libre, pero la concxión con la vía pública se realizará mediante un único enlace sin producir interferencias en al tráfico genera de dicha red. Las parcelas con frente a la Avia. de la Paz accederán por las vías laterales. Artº 6º.- Altura libre de pisos y de la Edificación.

D.G.U.C. Avaltura libre de pisos sorá la distancia de la caés còpiara del parimento a la inferior del techo de la planta codegudamerre appondente.

1 MAY 1995 For encina de las alturas máximas reglamentarias de la edificación, se podrán levantar, no contabilizando en el reservandose el derecho a transferir, si así le desecra el tórmino de un sector de la Urbanización, dicha propiedad y obligaciones a la comunidad que constituyen los propietarios, arrendetarios, inquilinos, etc. de las percelas con arregle a las normas legales e al Exeme. Ayuntamiento, o reserva de la recepción final de las obrac e instalaciones y cosiones de vieles y verde público al Exeme. Ayuntamiento en la forma establecida posturrormente.

Al adquirir una percela, cada comprador adquiere la obligación o compromiso de contribuir al mantenimiento de los servicios e instalaciones de la Urbanización, debiendo satisfacer una cuota proporciámal, que se determinará en cada ejercicio, de modo que ce cubran los gastos de conservación de pavimentos y aceras, zonas verdes, recogidas y eliminación de busuras, los gastos administrativos derivados y en su caso, la captación y suainistro de agua potable, (tanques, redes, motores, filtros, etc.) así como un canon por las acometidas a las redes de agua, lus y alcantarillado.

Cualquier parcela de propiedad privada o comunitaria puede estar afectada por una servidumbre de paso de las
redes de servicios públicos.

CUARTAGNI O SER ASANTAMONES

Art? 49 .- Licencia de Obras.

1 9 A32, 1989

Siempre que se ejecute cualquier tipo de obras que altere la configuración del terreno o afecte al subsuelo,, obras de nueva planta, ampliación, restauración, reforma, concolidación, etc. será indispensable obtener el permiso o licancia correspondiente del Ayuntamiento, independiente de los permisosque puedan necesitarse de otros organismos posiciales.

Es copia de l'origination dicha autorización el propietario degudament centralismo de correspondiente proyectata deberd concter al Ayuntamiento el correspondiente proyectado de constante de constante

volumen:

1º Los pon.iontes de la cubierta a otro tojado, alempre que los espacios entre el último forjado y la cubierte no sman habitobles.

29 Las caje ûs endilora y inquinarias do accenso-

3º Los tubos de chimeneau.

4º Los depósitos do agua.

La altura infainq de la edificación a le largo de sus facandas, se medirí desde el nivel natural del terreno en el encuentro con los parves ntos varticales y en el centro de gravedad de la edificación hacia la cara inforior del fo.jado, que forma el tocho de la última plunta, no almitiéndoue por encima de éste más que una cubierta congendiente máxima de 45 °.

Arts 72 .- Volúmenes.

E-1.01/0

El volumen máximo de la edificación se mide por medio del índice volumétrico representandolo en metros cúbicos por metros cuadrados. El volume global del polígono fijado en el Plan General ez de 2 m3/m2 (394.512 x 2 = 789.024 m3) para los distintos usos señalados en el plano de zonificación. La distribución volumétrica del polígono será de la siguiente forma; inferior al maximo señalado que resulta de 1.59 m3/m2 de volumen global,

ZONA ZONA	SUPERFICIE	55	839K2	VOL. TO	
Viales	78.903	20	-	-	=
Verde Público	39.451	10	-	-	
Equipo	43.993	11	3'00	131.979	m3
D Deportivo	74.361	19	0.30	22.308	**
Es copia de l'action	157.804	40	3.00	473.412	"
	394.512	100	1'59 (global)	627.699	m3

Date es el volumen total a edificar en el polígono (inferior a 39:.512x 2 = 789.024 m3) que, aplicando en atandart de 20 metros cundranos por habitante, el techo potencial de 157.804 m2 obtenemos una población de 7890

7

19 ABR. 1989

Arts Se .- Estanos y sociastanos.

Se diaino como sótano la totalidad o parte de planta cuyo techo so encuentra en todos sus puntos por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación y por semisótano la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terrono en contacto con la edificación. En aquellos casos que la topografía del terrene lo justifique, se permitirá la construcción de semisótanos y sótanos. El volumen de cotos localos no se contabilizará. La altura interior libre, en semisótanos exclusivamente, podrá reducirse hasta 2'80 m. para habitaciones vivienúas, las dependencins de servicios consistentes en cuartos de baño, despeneas, lavaderos, oficios, garages y, en general, habitaciones que no sean de estar, cocinas, comedores ni dormitorios, la altura libre podrá reducirso un mínimo de 2'25 m. Para que los semisótanos puedan ser habitables, deberán renunir además las condicionos requeridas para las plantas bajas, en cuanto a iluminación y ventilación se requiere. Los sótanos solo se podrán utilizar para garages, etc., prohibiendose utilizar para habitaciones y viviendas. Queda permitida la construcción del sótano y semisótano no habitalbes con las siguientes condiciones:

19 Que su altura libre sea de 2'00 m. de luz a contar desde el suelo hasta el punto más bajo del techo.

2º Que comuniquen con patio, calle o jardín o con la parte superior del edificio por medio de un patinejo de D.G.U.C. de disservo de sección mínima interior.

STATISTES / OLD

degudament compulsa. Superficie de ocupación. Es la comprendida dentro da los limites definidos por la proyección vertical sobre un pleno horizontal de las Incas exteriores de tola la construcción, incluse la subterrines y vuelos. Las construcc iones subterriness debajo.

> Lay do Adamen der Sunia, ough condición de marí constur un la Sidula Orbenifotica o Contrato de Vonte juntaa la con lug otres limitaciones afoctas a la parcela.

Bules solures justes agraparse on and unided apro-Alestamento igual a una hectérea, en cuyo caso la petición de licencia para edificar exigirá la ordenación volumétrica de la sanzami.

El Agarassiento bisultanomento al otorgaziento de la licencia de edificación, sobre una parcela indivisible, comunicari esta calificación al Registro de la Propiedad Para en constancia en el aciente de inscripción de la

Arts 140 .- Donaidad de Población.

La dimedidad de población medida por el lADICE DE Habitatiatiad representado en additantes por hectáreas, no seré superior a 200 mas/ila., en la totalidad del poligono.

Arts 150 .- Viales. Clasificación.

Este polígono vendrá situado entre dos viales ya schalador en el Plan General de Ordensción Urbana, los cuales tondrin un encho de 46 y 32 metros y cerán de circulación rípida.

Acerdo de estos viules se han creado otros de cir-D. Comiación rodada con anchos de 16, 18 y 22 metros, según es cópia tenzin uno o dos sentidos de la marcha.

original degudament Compunicinal
Deta Compunicinal ins romas vordes considers en el grafiado de los planos se han creado unos viales peatonales en BS 184.2 189 los emiler colo se parmitirá el tránsito roduco en casos in the boundle o positive carga o descarga para locales coperciales y soran unidirectionalis.

Arts 16 .- Especie Line Publics.

CUMPLIMENT -HAS PRESCRIPCIONES

1 9 332, 1989

de los especias libras doutinados exclusivamento a apareamientos de concideran a oficetos de cutas Ordonanios exoluina de la superdicies ocupadas.

Arts 100 .- Superficie Edificula.

Re la comprendita outre los limites exteriores de la construcción en casa planta.

Arts 119 .- Superficie Total Ediflouds.

Es la repultante de la exam de las superficies edificulas en vocas lus plantas.

Arto 120 .- La Superficie de Láxima Coupación en Flanta.

La Superficio afxima Edificable abbra el terrono se medirá por un índice expresado por dos cifras representativan do m2, ou, princis ocupada edificable, y la de la parcela edificable.

Dicha superficie de ocupación se fija en 0'40 m2/m2 (40 %) en las parcelas destinadas a residencia y en 0'20 m2/m2 (20 %) en las pareclas destinadas a zons de equipamiento.

Arto.-430 .- Solar. Superficie zinima. Indivisibilidad.

Solar es la superficie de suale urbano apta para la edificación y urbanización con arreglo a las normas minimas establecidas en cada caso por el Flan Farcial, precisindose que la viu a que el solar o parcela dé fren to, tenge al monor pavimentada la calagra, y disconsa de pulonEs CHMP-1-4

D.G.U.les servicios de agua y luz. Es còpia de l'original porriete de cada solar, comprendide entre deguadament compulsariones exteriores que lo actistan, siendo condición que al menos una de sau climaciones de frencestra, condición que al menos una de sau climaciones de frencestra, condición que al menos una de sau climaciones de frencestra, condición que al menos una de sau climaciones de frencestra, condición que al menos una de sau climaciones de frencestra de serios una final de sau climaciones de frencestra de serios de to a vie publica o privada, no sorá on ningún caso in-Fig indivisible a efector de lo que prescribe la vigente Town - MOTHER

> El total de espacio destinado a uso comunitario no será inferior al 10 % de la superficie total objeto del planeamiento, que dedicará a zonas verdes o parques.

Artº 17.- Captaciones de Agua.

DOVERN BALEAS

Queda prohibido efectuar captaciones de agua particulares en el interior de las parcelas, o cualquier tipo de obras que pueda afectar a los recursos hidrálicos naturales del terreno.

Arts 18.- Aguss pluviales y Residuales.

Les aguas pluviales se recoferán en uan red excluciva para elle, constituida por los colectores y tragantes indicados en el plano correspondiente y se conducirán hasta la red existente en el extremo de la .-Avda. Isidoro Macabich.

Las aguas residuales se evacuarán por mediación de la red cuyo esquema se detalla en el plano correspondiente.

Queda prohibido el vertido de las aguas pluviales procedentes de las cubiertas y drenaje, a la instalación de Saneamiento.

Artº 19.- Conservación del Paisaje. Cerramiento.

D.G.U.C. i V.No se permitirá, dentro de las parcelas, modifies copia de car la topografía y configuración natural del terreno, admitténdose solamente los movimmientos del terreno iny el acceso a la misma y zonas de aparcamientos.

Los cerramientos de las parcelas dutos.

se de material pétreo y cimiento contínuo o de seto vi-Los cerramientos de las parcelas deberán realizar-Tvo hasta una altura mínima de 0'50 m. y hasta un míximo de 1.60 m. Podrán colocarse elementos constructivos transparentes, excepto en aquellos lugares que se deli6

miten zonas de servicios o tendederos, en los cuales los cerramientos serán opacos, siendo su altura máxima de 2'00 m., teniendo acabados omterminaciones similares a las fachadas de la dificación a la cual sirven. Quedarán libres de obligatoriedad los linderos entre parcela, en tanto que para ello subsista conformidad de los titula-

Art9 20.- Espacios Edificados. Parcela Edificables y no Edificable.

Parcela edificable es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales. Los espacios de cada parcela privada que no sean ocupados por la edificación se destinarán exclusivamente de un modo permanente a espacios verdes de uso privado, a cuyo objeto habra de atenderse por la propiodad a su repoblación y mantenimiento, quedando destinados al esparcimiento y reposo de los ocupantes de las viviendas olocales edificados en las parcelas de origen. Dado el carácter urbano residencial de la zona, no podrán ser parcelados o vendidos con indepencia de la totalidad del solar que incluye la construcción levantada.

D.G.U.CartoV21 .- Alineaciones exteriores. copia de l'original

MAY topolas alineaciones exteriores de cada parcela son A 1/1905 alineaciones exteriores de la dificable con los las que fijan el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores, vías, plazas u otros lindan-MINUTAGES, során las que se fijan en el correspondiente proyecto de parcelación, debiendo materializarse con una valla que reuna las condiciones que se indican en el Brtº nº 16.

MOVERN BALEAR Art? 22.- Alineaciones interiores. Retranqueos.

Las alineaciones interiores son las que fijan los límites de las parcelas edificables con el espacio libre interior, siendo las que definen la edificación que se proyecta en el interior de las parcelas, siempre que conserven los eiguientes retranqueos mínimos, en el

Arty 25 .- Piscinas.

Se autorizan piscinas privadas en el interior de las parcelas, siempre que están totalmente enterradas y se instale un grupo de depuración de agua en circuito cerrado. Deberán situarse con arreglo a las alineaciones interiores que rijan para la dificación.

Artº 26 .- Chimeneas de ventilación.

Se autorizará el uso de chimenéas de ventilación tipo Shunt o similares, cuyo funcionamiento está garantizado por ensayos de un laboratorio oficial, en los aseos y cuartos de baño, en los trasteros, despensas, cocinas, cuartos de basuras, garages, calderas y acondicionamiento de aire. Solo pueden utilizarse para uno de estos usos; con exclusión de cualquier otro.

Artº 27 .- Plazas de aparcamiento.

Con independencia de los aparcamientos particularcs que puedan construirse dentro de los límites de cada parcela, se han previsto aparcamientos públicos, en la zona residencial, a razón de 1 m2/ hab.

Con respecto a los locales comerciales, no se aprobard mingún proyecto de este carácter en el que no se haya previsto el lugar de un coche, de 2'20 x 4'50 metros, por, cada 50 m2 de local comercial.

Este espacio destinado a aparcamiento podrá situarse en planta sótano y podrá ser para uso exclusivo de los clientes del comercio.

Cada plaza de aparcamiento tendrá acceso independiente, o sea, que no haya que mover un vehículo para aparcar otro y podrán situarse en interiores dentro de los límites edificables de la parcela o en exteriores, al descubierto, en las franjas de retranqueo de la edificación. V. V. S. decudamento de l'original

11 MAY 1995

37.NO3 - 100 LIV

600 Bi STROPARESSINA SVID LYBYDAWNO

punto más desfavorable:

Frente a calles de circulación rodada 8 m. Frente a calles peatonales 6 m. Frente a zonas verdes 6 m. Retranqueo es el ancho de la franta de terreno comprendida entre la alineación oficial y la linea de fachada, así como a los restantes linderos de la parcela. Podrá autorizarse el adosar parcialmente la sificación a los linderos, previa autorización del propietario vecino afectado, e informe favorablo del Arquitecto municipal del control de la edificación en la urbanización, cuya servidumbre quedará inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artº 23 .- Elementos construidos por encima de la altura.

Sobre la altura máxima señalada en artículos anteriores, solo se consentirá que sobresalgan elemntos aislados y ciegos, (cajas de escalera, ascensores, etc.) chimeneas, mástiles, voletas etc. Siempre que no rebasen en más de 2'00m. la altura de su coronación.

Artº 24 .- Otras construcciones.

No se autorizard en las parcelas la construcción de ningún elemento que se estime desmérito a la edificación principal, así como tampoco se permitirán quioscos, depósitos, castilletes, anuncios, etc. exceptuándose los elementos fijos de recreo o decoración del jardín, (esculturas, piscinas, fuentes, columpios, etc.) siempre que no consituyen volúmenes cer rados y su altura exceda de los 2'00 m. Se exceptúan, también, edificaciones destinadas a garages o aparcamientos de coches, porte-D. Criss, portadas, lavaderos, vestuarios, no pudiendo ocupar mis dal 5 % de la superficie de la parcela y no sobrepasar una altura de 3'00 m. Estas edificaciones no computaran en volumen.

CUMPATA VI TO S. P. (S. 6)PUIONES

1 9 432, 1989

Se reservan 10.540 m2 de aparcamiento público. junto a la zona deportiva, independientes de los citados con anterioridad.

Artº 28 .- Aspecto estético.

3.403 - 120TIES

Si bien la composición goza del suficiente grado de libertad para que surjan el aliciente y variedad necosarios para el interés urbanístico del conjunto, se fijan, no obstante, las condiciones que se estiman convenientes para afectar al mismo de determinadas invariantes, que por la unidad homogénea que puedan infundir al nuevo núcleo, dotan a éste de la armonía, coherencia y serenidad indispensable para el "clima" que su propia función requiere y que no podrían, de otro modo, lograrse en una ordenación extensiva.

Como materiales que habrán de imprimir exteriormente a la edificación podrán emplearse los siguientes:

> Piedra desbastada o a media labra. Hormigón visto, en su color. Ladrillo pardo, tipo "Tejar". Revocos a la cal o similares. Madera en su color tratada para exterior.

Artº 29 .- Materiales en cubiertas.

Aún a costa de la absoluta libertad de proyecto, se recomienda la cubierta horizontal de piezas cerámicas, cuya cendiente quedará, en cada caso, concreto de libre determinación por el Arquitecto autor del Proyecto. Queda prohibida la utilización de planchas lisas o acanaladas de fibrocemento.

Artº 30 .- Materiales exteriores.

33W03 - 1007

Los materiales que se emplearán en 105 para colores exteriores, deberán ser nobles, manteniendose sus colores y aspectos naturales. I V. CUMPLENT US PASSUPLI. CUMPITAINT OF STREET TOP LONES

1 9 ABR. 1989

En la medición de la edificabilidad han de incluirse, también, los curpos volados, el 50 % de las terrazas y/o balcones, si están cerrados por sus dos costados. El máximo de vuelo será de 2'50 m.

Artº 32 .- Entreplantas.

En las plantas bajas que no sean viviendas se permiten entreplantas, no pudiendo ocupar más del 50 % de la superficie del local, y que la altura libre interior por encima y por debajo no sea inferior a 2'20 m.

Artº 33 .- Eleros y Marquesinas.

Se evitarán los aleros y marquesinas, salvo en formación de zonas aporticadas previas a las entradas de los edificios. El máximo de vuelo será de 1'50 m. en aleros y de 2'50 m. en marquesinas, no contabilizándose como superficie de ocupación en planta.

Artº 34 .- Publicidad en el Polígono.

Queda prohibida la publicidad al borde de las calles, permitiéndose unicamente indicaciones de dirección y nombre de las mismas, siempre que se mantenga la normativa del Ministerio de Obras Públicas.

30M03 - MON

BOYERN HALFAR

En los elementos exteriores de la edificación se permitirá el empleo de colores que destaquen, siempre que su proporción no sobrepasen de un 40 % del total de la fachada, que se pintará de color blanco. La cerrajería, carpintería y otros elementos de escas superficie podrán pintarse a criterio del Arquitecto director del ARMIES / Proyecto.



CUMPLIMENT IT'S PAISCHIPGIONES 19 11 1989

II USO: RESIDENCIA - VIVIENDAS.

Artº 41 .- Ambito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación obligada en la totalidad de la zona definida en el plano de este Plan de Ordenación, como zona residencial extensiva de viviendas (chalets, apartamentos, bungalows, etw.) y solo en caso de construirso una edificación cuyo destino soa el anteriormente mencionado.

Arty 42.- Condiciones Generales. Parcelación.

La concepción de este Plan Parcial de Ordenación es el conseguir unidades mínimas de solares de una hectárea, Para ello será necesaria la ordenación total de la manzana en bloques aislados o contínuos con los indices de ocupación-volumen indicados en los artículos anteriores sobre las condiciones de la edificación.

No obstante se fija como parcela mínima la de 1.000 m2 de superficie con un ancho mínimo de 20 ml. La cualidad de indivisible se hará constar en la cédula urbanística.

Arto 43.- Altura Reguladora Máxima.

In altura reguladora máxima se fija en 9'00 m. sobre la cota natural del terreno.

En el caso de ordenaciones volumétricas de una manzana con una superficie mínima de una hectárea podrán autorizarse alturas de 15'00 m., siempre que éstas no exceden de un 30 % de la ocupación de la edificación.

Arts 44.- Ocupación Máxima.

degudament compulsat.

POTINIA TO

La ocupación máxima de cada parcela será de 0'40 La ocupación maximi de caux particle de mayne, o sea de un 40 % del total de la superficie de CUMPINION DE SPANSIO la miera còpia de l'original

CHMPLIMENT AT SPECISIPATIONES

19 ABR, 1989

Arts 36 .- Aislamientos.

En todo local propio de la vivienda, se asegurafá el suficiente aislamiento contra la humedad en muros, suelos en contacto con el terreno y en los techos. resolviéndose asimismo adecuadamente el aislamiento tér-

Artº 37 .- Servicios e instalaciones de los mificios.

Agua.-Toda vivienda deberá tenor instalación de agua corriente, siendo la esignación mínima diaria de 300 litros por habitante y día, con un mínimo de 1.500 litros por vivienda.

Electricidad .- Será obligatoria la instalación interior de alumbrado y usos domésticos, así como la instalación de un punto de luz en cada posible acceso de la parcela. El cálculo e instabación de lineas, mecanismos y accesorios deberá realizarse para una corriente de 220 voltion.

Arts 38 .- Usos permitidos.

Son aquellos que se consideran adecuados en las zonas que se señalan en las presentes Ordenaznas concordantes con las previsiones del Plan General.

Arto 39 .- Usos Prohibidos.

Son aquellos que no se consienten por ser inddecuados en las zonas que se señalan en las presentes CUMPA AND S PRESCRIPCIONES Ordenanzes.

D.G.U.C. I V. És copia dartº 40. To Simultaneidad de unos.

BOYERN BALEAR

1 9 A3R, 1989

Cuando una actividad comprende dos o más usos de los sensilados, siempre que fueren compatibles entre a cad uno de los mismos deberá cumplir las condiciones los señalados, siempre que fueren compatibles entre sí, que se determinen en la ordenanza específica de la zona. THE HOLDEN

Artº 45 .- Protección del Paisaje.

Se respetará el arbolado existente, fomentándose la repoblación de la zona en la parte que sea posible. El acondicionamiento parcial que se realice en ella, será el mínimo indispensable para hacerla accesible, con el fin de modificar al mínima las condiciones naturales del pai-

Artº 46.- Otras Condiciones.

Serán de aplicación a esta zona las condiciones generales definidas en los artículos de índole general.

Artº 47 .- Condiciones de Uso. Uso de Vivienda.

En la zona afectada por esta Ordenanza se permitirá la construcción de edificios destinados a residencia permanente o eventual de una familia. Se admitirá el uso de viviendas unifamiliares (chalets) aislados o agrupaciones. Podrán autorizarse usos profesionales (despachos, estudios, consulta médica) cuando vayan unidas a la vivienda del titular. Dentro de esta cleificación se incluyen usos extra hoteleros, tales como apartamentos, bungalows, etw., considerandolo como viviendas de superficie reducida agrupadas con otras análogas que cumplan con las condiciones de vivienda mínima, pudiendo admitirse un programa de de un dormitorio de dos camas (10 m2) ducha, inodoro y lavabo, siempre que se cuente con servicios domésticos comunes: conserjería, recogida de basuras y cafetería. Esta última puede ser substituida dotando a cada apartamento o bungalow de un kitchenette (mueble compactado que incluye hornillas, fregade ros y frigoríficos). Esta zona es compatible con los usos hoteleros y deportivos recreativos.

D.G.U. Arts 48 .- Condiciones higiénicas de las edificaciones.

És còpia de l'original

ent compulas normas de higiene exigidas en los edificios que deban construirese en esta zona se determinarán por las normas generales contenidas en la orden del Minis-

Artº 49.- Superficies y Volúmenes.

Las distintas dependencias de una vivienda cumplirán, en cuanto a superficie en planta y volumen, las condiciones mínimas siguientes:

	Superfi	cie	Volum	en
Salas de estar-comedor	10'00	m2	25'00	m3
Cocinas	5.00	п	15'00	n
Dormitorio principal	10.00	**	25'00	**
Dorm. auxiliar (1 cama)	6,00	п	15'00	
Oficinas o Despachos	6.00	11	15'00	n
Cocina-comedor-estar	14'00		35.00	**
Retrete	1*50	n	3'75	**
Cuarto de baño	3'00	*	7'50	*

La anchura mínima del pasillo y escaleras será de 0'80 p. excepto en la entrada de la vivienda, donde el mínimo será de 1'00 m.

Aertº 50 .- Iluninación y Ventilación.

La superficie de los huecos de iluminación de todas las habitaciones de las viviendas no será inferior a un décimo de la superficie por planta. La superficie real de ventilación podrá reducirse hasta un tercio de la de ilu-

F. D.G.U.C. IV. És còpia de Arti 51.- Casas unifamiliares en grupo.

Deta 11 MAY 1905 Se permitirá la construcción de viviendas unifamina de la construcción de viviendas de la construcción de docados o en grupos, en extensiones de parcelas supertoa superficie edificada on planta no excederá del 40 : 5 Ale la superficie de la parcela, así com el volumen edificado no podrá exceder de 3'00 m3/m2 de superficie de parcela.

Arts 58 .- Espacios Libres.

BOYERH BALEAR

Los espacios no ocupados por la edificación serán expresamente espacios de uso público o privado, excepto aquella zona que se dedicará a almacén de mercadería, acceso de carga, etc.

Artº 59 .- Alineaciones exteriores.

Las alineaciones exteriores serán las determinadas en el arto núm. 21.

Arto 60 .- Cerramiento de parcolas.

Le parcela dxl centro cívico-comercial no podrá vallarse y solo se admitirá como máximo un seto vogotal en las partes donde las aceras de las vías perimetrales linden con zonas ajardinadas.

Arts 61 .- Superficie Edificable.

El aprovechamiento máximo del terreno será de un 30 % de la superficie edificable. El coeficiente de edificabilidad máximo será de 3'00 m3/m2.

Artº 62 .- Alturas.

BOYERN BALEAR

Se permitirá una altura máxima de 3 plantas y un semisótano, no superando en todo caso el plano inferior del último forjado la altura de 9'00 m. Se permitirá más altura en edificios singulares, previa autorización del D.G.U.C. I V.

És còpia de l'Artes 63:1 Condiciones Higiénicas.

Deta 11 MAY 1995 se respetarda las condiciones higiénicas y de seguridad de los locales comerciales, administrativos y públicos que se sefialan en cada caso en las disposiciones legales vigentes en esta materia por el Exemo. Ayuntamiento. En el caso de existir las viviendas que se señalan en

Artº 52 .- Plazas de aparcamientos.

Regirá todo lo previsto en el artº núm. 27.

III USO: ZONAS DE EQUIPAMIENTO.

Artº 53 .- Ambito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación abligada en la totalidad de las zonas definidas en el Plano de este Plan de Ordenación para usos de Escuela General Básica, Dispensario, Guardería Infantil, Iglesia y Centro Comercial.

Artº 54.- Condiciones Generales: Parcelación.

Las zonas afectadas por esta Ordenanza son las que se representan en el plano del Plan de Ordenación y tendrán la calidad de indivisibles,a efectos de lo previsto en la vigente Ley del Suelo.

Arts 55 .- Otras condiciones.

Serán de aplicación a esta zona las condiciones generales definidas en todos los artículos de índole general.

Artº 56 .- Condiciones de Uso: Uso Público o Privado.

Se admitirá unicamente el uso público o privado de caracter oftico-religioso, educacional, sanitario, administrativo y comercial. Quedando prohibidos los usos in-D.G. dustriales y artesanales de cualquier tipo.

Es copia de l'original describencial dentro de la zona Cívico-co-Data 11 MAY 1995 mercial.

> Excepcionalmente, en las edificaciones cuyo uso sea cívico-comercial, se admitirá el uso residencial, restringido a las posibles viviendas de administradores, mardas o vigilantes, etc.

los artículos anteriores, se ajustarán a las condiciones mínimas que indican las Ordenanzas de Viviendas de protección oficial.

Artº 64 .- Condiciones Estéticas.

Tanto la disposición arquitectónica como el empleo de materiales será totalmente libre, procurándose que la edificación tenga un carácter de centro de núcleo urbanístico que se considera.

Arty 65 .- Edificaciones Auxiliares.

Las edificaciones auxiliares que se proyecten , tales como garages, almacenes, etc., deberán formar un solo cuerpo con el edificio principal y se computarán en relación a los indices de ocupación y edficabilidad.

Artº 66.- Plazas de aparcamiento.

Se supeditará a la singularidad de cada edificación sogún el uso a que se destine.

Se fijará un espacio de 2'00 m2 por persona de local público y una plaza para coche cada 50'00 m2 de local comercia7.

És còpia de l'original

1 1 MAY 1995 Ambito de aplicación.

Fijado por el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ibiza, en este Plan Parcial se ubica una 20na deportiva-recreativa, cuya posición se puede observar en el grafiado de los planos del Proyecto.

Descripción de la zona: Esta zona comprende tres uspacios libres de propiedad pública-privada, que se desti-CONTRA BLEAR narán a la construcción de instalaciones deportivas y recreatives de uso colectivo.

Arts 68 .- Condiciones generales. Parceleción.

JU

Arto 73 .- Cerramiento.

Las alimeaciones exteriores se materializarán con valla de iguales características a las definidas anteriormente, admitiéndose los retranqueos necesarios para los espacios de accesos y aparcamientos.

Arto 74 .- Condiciones Higiénicas.

Todos los localos o instalaciones deportivas y recreativas de ata zona deberán reunir las condiciones que señalan en cada caso las disposiciones legales vigentes para estos tipos de actividades.

Arto 75 .- Condiciones Egtéticus.

La disposición arquitectónica y los materiales empleados en la edificación serán completamente libres.

Artº 76 .- Flazas de aparcamiento.

Regirá todo lo previsto en el artº núm. 27. El número do plazas de aparcamiento se determinará según el programa de construcciones a realizar, de acuerdo con lo que determine el Exemo. Ayuntamiento para cada caso especial. D.G.U.C. i V.

original v uso FUBLICO. ZONAS VERDES.

degudan Atta 7799 Ambito de aplicación.

Ta presente Ordenanza sorá de aplicación a todas la presente Ordenanza será de aplicación a todas

Artº 78.- Condiciones Generales. Destino de la Zona.

La zona afertada por cada Ordenanza comprende los espacios libres destinados a arbolado y jardines, a esparcimiento y recreo de la población y a la formación

La zona afectada por esta Ordenanza tendrá la cualidad de indivisibles a efectos de lo prescrito, en la vigente Ley del Suelo.

La superficie mínima de parcela será la indicada en el plano de Determinación de Usos de la zona Deporti-

Artº 69.- Otras condiciones.

Serán de aplicación a esta zona las condiciones generales definidas en todos los artículos de índole general.

Artº 70.- Condiciones de uso. Uso público y/o privado.

Se admitirá unicamente el uso público o privado deportivo y recreativo, quedando prohibido cualquier uso artesanal, industrial o cemercial, no recreativo y que pueda desviar su carácter. Se definen como edificios y solares acondicionados para la práctica y enseñanza de los ejercicios de cultura física y deportes. Como complemento de los anteriores se autorizan locales para restaurantes y demás actividades que se desarrollan en olubs deportivos e impulsen el desarrollo de la vida de relación. Se permitirán, además, viviendas para guardas o conserjes, consideradas solamente como uso complem tario de estas instalaciones deportivas.

D.G.U.C. i V.

És copia de larte 71. Condiciones de Volumen. Superficio Edificable.

MAY 199 El aprovochamiento máximo será del 20 % de superficie edificable.

El coeficiente de edificabilidad máxima será de 0°30 m3/m2.

Arts 72 .- Alturas.

Se permitirá la edficación con un máximo do tres plantas con relación al nivel de la acera, en el acceso,

de pantallas de protocción y aislamiento entre zonas de distinto uso.

Arts 79 .- Uso público. Parques.

La totalidad de la zona estará destinada a uso público, parques y no se permitirán en ellla más edificaciones que las correspondientes a las instalaciones de la Urbanización, de uso colectivo. Excepcionalmente podrán autorizarse, en alguna de las zonas condicionadas para paseo y descanso, quioscos de bebidas, cafeterías, restaurantes, et. e instalaciones similares, previa autorización del Exemo. Ayuntamiento.

RESPONSABILIDADES

Artº 80. Incomplimiento.

Toda obra o construcción realizada en contraversión de lo dispuesto en los artículos precedentes, quedará invalidada por parte de la Sociedad Promotora, quedando obligado el propietario, en un plazo mínimo de tres meses, a demoler lo ejecutado. Pudiendo la Sociedad Promotora llevar a cabo la demolición por cuenta del contraventor. Todo ello sin perjuicio de que la Sociedad Prome tora utilice los recursos a su alcance de rescisión de contrato, que considere oportunos y de actuación ante los Organismos oficiales.

D.G. UAFt & 81 .- Responsabilidad Técnica.

BOYESTS BALEAR

És còpia de l'origin at compulos Directores Técnicos de obras o instalaciones aplicarán las cargas, coeficientes de trabajo de los ma teriales, normas de cálculo y construcción , etc., que estimen convenientes, siendo en todo caso resposables, con arreglo a la legislación general, de dentes puedan producirse en relación con su capacidad dentes puedan producirse en relación o con posteriorió con arreglo a la legislación general, de cuantos acci-

DSNOS - KOLING Artº 82.- Conocimiento obligado de las Ordenanzas.

profesional, durante la construcción o con posterioridad.

Todo Técnico, por el solo hecho de frimar una so-

licitud, de licencia de obra, declara conocer las condiciones que se exigen en las presentes Ordonanzas, aceptando las responsabilidades que se derivan de su aplica-

Artº 83 .- Responsabilidad por infracción de las Ordenanzas.

De conformidad con lo establecido en el artº 214 de la vigente Ley del Suelo, el peticionario de licencia, el propietario, el empresario de las obras y el Técnico Director de las mismas, serán solidariamente responsables de las infracciones que se cometieran por ejecutarlas sin licencia o con inobservancia de las Ordenanzas.

EL ALCALDE, EL ARQUITECTO CULT I INTO BY A MAINPUINES 19 137 1989

> D.G.U.C. 1 V. És còpia de l'origin 1 1 MAY 1995



MPC.

686

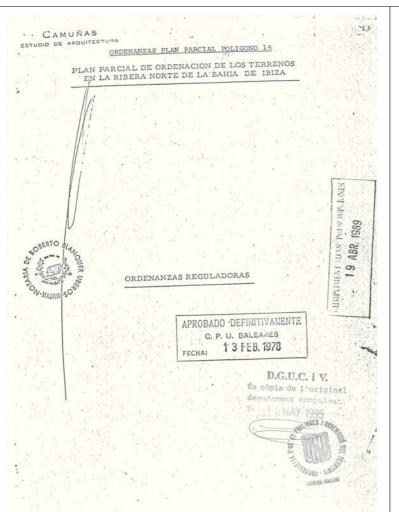
AB2

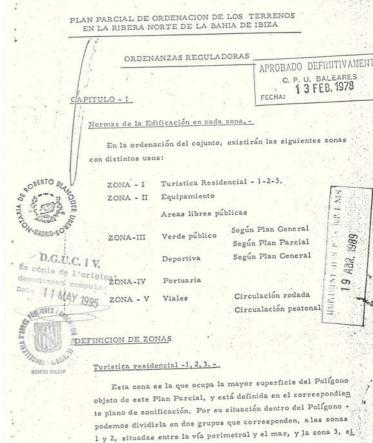
6

1800 - 1601100 H

És còpia de l

0





· - CAMUNAS ESTUDIO DE ARQUITECTURA

0

Equipamiento. -

Está situado al Norte y la derecha de la via perimetra puede verse en el plano de zonificación.

Condiciones de destino y uso. -

En las zonas - 1, 2, 3, será preferentemente el apartamental si bien en la zona residencial 1, se convinará con el hotelero. Existirán además locales comerciales en las plantas bajas de las edificaciones.

Estarán en estas tres zonas formalmente prohibidos los usos de industrias nocivas y pesadas, así como el militar.

rreos, teléfonos, telégrafos, escuelas, guarderias, mercado, --

los usos: residencial de apartamentos, hotelero, industrias noci-APROBADO DEFINITIVAMENTE vas y pesadas y el militar.

D.G.U.C. IV. División entre zonas. -

C. P. U. BALGARES

9

La división entre zonas será virtual y se efectivaminos advasas nal y se efectuará mediante los caminos adyacentes. Dado a que las zonas donde se edifica rán posen iguales características de uso y volumen podrá autori zarse la edificación continua entre ellas, siempre que se solicite la aprobación volumétrica correspondiente, según con lo especifi cado en la Memoria de este Plan. En caso contrario, debera aplicarse entre zonas o parcelas las mismas condiciones que rigen,para las alineaciones exteriores; como cerramiento de medianerias solo se autorizarán las rejas elementos transparentes o de jardinería, quedando absolutamente prohibidos los elementos opa cos de fibrica e mampestería que sobrepasen la altura de 1 mts.

ESTUDIO DE ARQUITECTUR

· · CAMUNAS

ESTUDIO DE ARQU

Pueden ser: Alineaciones. -

Alineaciones Exteriores. -

tuada al Norte de la via perimetral.

La Edificación deberá estar situada a una distancia mín<u>i</u> ma de 3 m. + h/4, de los linderos y vías de circulación ro -

Esta condición se aplicará tanto a la totalidad de la altu ra de la edificación como a las diferentes plantas, pudiendoentonces aplicarse en forma de ángulo de rasante con respe<u>c</u> to a las vías de circulación.

Entre parcelas o zonas se aplicará la misma condición salvo que se adose la edificación como se ha indicado ante 19 :22 :989 riormente.

No se fijarán alineaciones de edificaciones respecto a vías peatonales, debido a que están en muchos puntos, atramodo de pascos cubiertos. APROBADO DEFINITIVAMENTE viesan bajo las condiciones

C. P. U. BALEARES

Alineaciones Interiores. -D.G.U.C. I V.

1 3 FEB. 1978 FECHA:

Data 11 M

l'original Las condiciones de alineaciones que habrán de cumplir las edificaciones para este caso, quedan especificadas en el punto anterior en toda su extensión.

Superficie máxima de ocupación en planta. -

Como máximo la edificación en cada una de las tres zonas -Residuales, podrá ocupar un 40%.

Volumen Máximo - Coeficiente de Edificabilidad. -

En la Zona Residencial -1 + Equipamiento, el volumen maxi mo será de 648.650 m3.; e = 4,842

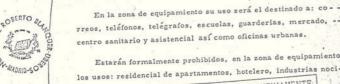
En la Zona Residencial -2, será de 198.755 m3.; e= 4,887 En la Zona Reridencial -3, será de 272.331 m3.; c= 4,887

ROBERTO V-MADRID-50

ではは神経をま / 西

SPHON - MOTH

BOYESIN BALEAR







& ROBERTO

D.G.U.C.

1.1 MAY 1995

ANIMUES / BE

Altura máxima edificable. -

La altura máxima edificable será de 6 plantas para todas las zonas, excepto para el equipamiento, donde se limitarán a 4, conil altura mínima de 2,50 mts. libres por plantas y los terrenos esp<u>e</u> cificados en el cuadro de la pag. 10, de la Memoria, en los que se limita la altura a 12,5 mts. ó sea también 4 plantas.

En casos en los que, por razones de aislamiento de las vi viendas de humedad, o para la formación de pasos ajardinados - abiertos, se permitirá elevar la edificación 2,80 mts. sobre rasan te, quedando esta planta diáfana, por lo que no contabilizará a efec to de volúmen.

La altura reguladora en cualquier caso, no podrá ser nunca superior à los 18 mts. En las cajas de escaleras y servicios insta lados en azoteas, no podrán sobrepasar los 21 mts. de altura, o sea 3 mts. mas que la altura reguladora máxima.

Modo de medir la altura. -

La altura de la edificación se medirá en la vertical que pasa por el centro de la línéa de fachada desde el nivel de la acera hasta el plano inferior del forjado o cielo raso del último piso situado en la primera crujía.

Cuando no exista acera se medirá la altura partiendo de la altitud que corresponda a la rasante oficial de la misma frente al punto medio de la fachada incrementada en la co rrespondiente al diclive transversal de la acera, computan do a razón de 25%.

Construcciones permitidas por encima de la altura. -

- 6 -

En estas zonas se aceptarán torreones de superficie igual

APROBADO DEFINITIVAMENTE

a/1/4 de la superficie en planta baja y con altura máxima de 3nts., sobre el nivel superior del último forjado; además se -ceptarán volumenes de superfície de 6 mts. y altura de 3 mts. ara cajas de ascensores o equivalentes.

Cuando la cubierta sea con antepechos rematados horizonalmente y seguido con el mismo paramento de fachada, tendrán una altura máxima de 1, 20 mts. medidos a partir del nivel del CU PARTO SP. SAZJONES último forjado.

Alturas minimas. -

19

La altura mínima interior será de 2,50 mts. para que siempre los espacios cumplan las máximas condiciones de higiene, aireación y soleamiento.

APROBADO DEFINITIVAMENTE C. P. U. BALEAR.

Semisótanos. -

ROBERTO &

És còpia de

D.G.U.C. I V.

11 MAX

1100-1100

BOVERS BALEAR

'original

1995

FECHA: 1 3 FEB. 1978 En este capítulo, distinguireme

Semisotanos habitables. -

Los locales con viviendas en semisótano se permitirán solo en los siguientes casos:

Que tengan fachada a alguna vía de circulación. 19)

> Que tenga la fachada a un espacio libre interior de manzana, que cumpla la condición de que suancho sea por lo menos igual a dos tercios de la altura de los edificios que den frente al mismo.

Los locales o viviendas así instalados cumplirán las siguientes condiciones:

La altura mínima de suelo a techo será de 2,50-

El plano inferior del forjado estará elevado por b)

./..

200 1 1 1

CAMUNAS

lo menos la mitad de la altura de la planta por encima de la rasante de la acera de la calle o del terreno en su caso, medida esta distancia, en el eje de la fachada de cada vivienda d lecal

En las calles en declive, el punto mas desfavo rable del plano inferior del forjado de la planta 2 en relación a la rasante de la acera, será de 1 mt. como mínimo. 6

Cuando el semisotano tenga luces, a un espacio libre interior que esté comprendido en el segun do caso, tendrá su piso elevado 0, 15 mts porlo menos, sobre la rasante de dicho espacio libre en toda la longitud de la vivienda o local.

Los patios interiores a los que ventilen estos lo cales o viviendas, deberán bajar 0,15 mts. como mínimo, del nivel del suelo de los mismos.

Las viviendas instaladas en semisótanos, ten drán el forjado superior de muro hasta un 1 mt. por encima de la rasante de la calle, espacio libre o terreno, eficazmente impermeabilizado. APROBADO DEFINITIVAMEN

C. P. U. BALEARES Sótanos y semisótanos no habitables. -1 3 FEB. 1978 FECHA:

Los sótanos que no se consideren habitable arreglo a las condiciones expresadas anteriormente deberán tener huecos de ventilación e iluminación que aseguren las condiciones higiénicas mínimas, indicadas en la Ordenanza Gene ral de Ibiza.

Si llegan en su extensión a los patios se rebajarán el pi so de estos (cuyo rebaje no sé tendrá en cuenta para determinar la dimensión del patio), lo necesario para dejar huecos de ventilación en les muros.

ESTURIO DE ANQUITECTURA

COSERTO BI

La altura mínima de estos sótanos será de 2 mts.

Condiciones estéticas. -

En todo el Polígono afecto por las presentes Ordenanzas, as edificaciones, se proyectarán con un criterio semejante y en lo posible, dentro de una unidad arquitectónica.

Se procurará una arquitectura de volúmenes netos, y simples donde la agrupación o la concentración armonicen con la valumetría de tipo piramidal de la ciudad de Ibiza, con objeto de que al constituir este conjunto el cierre de la bahía por la parte Norte no rompa la armonía del paisaje arquitectónico. ABR

En los volúmenes y fachadas, se respetará la estétic 8 ciudad de Ibiza, que se refleja al otro lado de la bahía.

En cuanto a los materiales y acabados exteriores, se reco mienda los métodos tradicionales de la zona, como enfoscados piedra natural, y pinturas en tonos blancos, ocres o aquellos colores tradicionales de la arquitectura mediterránea.

Se aceptarán también, los hormigones vistos en color natural o con los tonos antes descritos.

Se evitarán los acabados o aplacados de imitación o que no armonicen en su color o forma con los tradicionales.

Las zonas verdes se proyectarán con especies o formas vege tales propias del clima y tratadas en forma natural, de modo que potencien las posibilidades naturales del paisaje ibicenco. D.G.U.C. 1 V.

Es copia de l'origionas condiciones. -

SMITTHER.

1 - 1 0118 13

Parcolación. -

C. P. U. BALEARES 1 S FEB. 1078 FECHA:

No se fijará parcela mínima con el fin de no perder la uni

APROBADO DEFINITIVAMENTE



D.G.U.C. i V. opia de 1 riginal

5940111025 SON - HEBTIERS



OBERTO BLY

· 101 国教皇 2014

5/101-101S

arquitectónica que se pretende, exijiéndose a todos los pro pietarios la previa aprobación volumétrica de todas y cada una de las manzanas a construir. No se autorizará ninguna construcción en el Polígono si no cumplen con el anterior requisito.

Aparcamientos. -

Los aparcamientos estarán situados en zonas destinadas exclusivamente a este fin, y en regimen de colectividad deno minándose aparcamiento a todo lugar destinado a la instancia transitoria a vehículos de cualquier clase. Estos lugares e tarán ubicados en el interior de cada zona, a razón de una za por cada cinco habitantes.

Condiciones higiénico sanitarias mínimas. -

Composición mínima de la vivienda. -

La vivienda mínima se compondrá de dormitorio de do camas, cuarto de aseo (ducha, lavabo, retrete), y cocina co medor. Se admitirá la existencia de apartamentos en los que se puede prescindir que la cocina comedor, cuando existan dentro del conjunto arquitectónico los servicios domésticos Es còpia de 1 origina comunes de casetersa, limpieza, conserjersa, recogida de ba

pulsat suras, etc.

Ascensores, -

APROBADO DEFINITIVAMENTE C. P. U. BALEARES

6

13 FES3

Cuando deban instalarse ascensores, (en edificio mas de cuatro plantas), el número de estos será como mínimo de uno por cada treinta viviendas. Su instalación cumplirá con el reglamento de aparatos elevadores, actualmente vigente.

Ventilación. -

Los huccos de ventilación en locales habitables, cumpliria : indicade la el apartado de iluminación. Se permitirán. CAMUNAS

chimeneas de ventilación en baños, ascos, locales de calefacción, basuras, escaleras, despensas y garajes de un me tro cuadrado de superfície o bien instalaciones de ventila ción cuyo uso haya sido autorizado por el Ayuntamiento.

Huminación. -

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa por medio de huecos de superficie total, no inferior a un décimo de la que tenga la planta del local, permitiendose dependen cias unidas por medio de embocaduras de comunicación, --siempre que el fondo total contado a partir del hueco no exce CU Promoter is a soluble ones da de 10 mts.

Huecos. -_

19 333. 389

Se atenderá a todo lo especificado en el apartado ilumin<u>a</u> APROBADO DEFINITIVAMENTE

Patios . -

C. P. U. BALLARES . 1 3 FEB, 1973 FECHA:

En patios cerrados las luces rectas de los locales habita bles será como mínimo un cuarto de la altura del muro frontero medida desde el nivel del suelo de dichos locales hasta su coronación. En cualquier caso la forma de la planta del pa original tio permitirá inscribir en su interior un circulo de 3 mts. de ø como mínimo.

Los patios abiertos a fachadas o espacios libres, tendrán un ancho mínimo de 8 mts. cuando el fondo sea superior a su ancho. En cualquier otro caso el ancho mínimo será de 3 mts.

CAMUNAS

ESTUDIO DE ARQUITECTURA

D.G.U.C. i V.

1995

11 MAY

És còpia de

los lugares peligrosos de la obra, huecos de escaleras, de as

Danos a terceros. -

El Contratista será responsable de todos los accidentes que por inexperiencia o descuido, sobrevinieran en las obras, siendo de su cuenta, el abono de indemnizaciones a quien corresponda y cuando a ello hubiere lugar.

El Contratista cumplirá los requisitos que prescriben las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo exibir cuando a ello fuese requerido, el justificante de tales cum plimientos.

Solidez de la construcción. -

CU P. ANT U.S. P. ESCHIPCIONES

Todo edificio habrá de reunir con sujección a las disposi ciones generales, las condiciones de solidez que la estética requiere, bajo la responsabilidad del Arquitecto Director de la obra. El Ayuntamiento podrá comprobar en todo momento las indicadas condiciones, de solidez, y ordenar cuantas me didas estime conveniente para su efectividad APROBADO DEFINITIVAMENTE

És còpia de l'original Sat. Obras en vías públicas. -

C. P. U. BALLALES

El frente de los solares o parcelas, donde se realicen -

obras de construcción, se cerrará siempre con una valla de tablas o ladrillos, cuyo aspecto sea estéticamente aceptable, a cuyo fin se blanqueará o pintará en tonos ocres.

Andamios . -

Los andamios y demás elementos auxiliares de la cons-

Ascos y servicios. -

Podrán ventilar a través de chimeneas de ventilación o instalaciones forzadas autorizadas por el Ayuntamiento. Su superficie mínima será en ascos, de 2,70 m2.

Red de desagües. -

Las aguas pluviales y las residuales negras, proceden tes de los servicios, serán recogidas y eliminadas según normas de instalaciones sanitarias de 31/12/42.

Condiciones de seguridad en la construcción. -

Dirección Técnica. -

Es misión específica del Arquitecto Director, la dirección y vigilancia de los trabajos que en la nobras se realicen bien por si o por medio de sus epresantantes écnicos, y ello con autorización técnico legal, completa e indiscutible, en el'Pliego de Condiciones de incluso en todo lo no previsto la Edificación", sobre las personas y cosas situadas en la original obra, y en relación con los trabajos que para la ejecución de original los edificios de obras anejas se lleven a cabo, pudiendo inclu so pero con causa justificada, recusar al Contratista, si con sidera que el adoptar esta resolución es útil y necesaria para la debida marcha de la obr

Precaución .-

APROBADO DEFINITIVAMENTE C. P. U. BALEANS

13 FEE adoptar todas FECHA: El Contratista de las obras, está obligi las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes pre ceptuan para evitar en lo posible, accidentes de los obreros, o de los viandantes, no solo en los andamios, si no en todos -





D.G.U.C. i V.

choia de

OBERTO BLA

18 OTA30

D.G.U.C. IV

CORERTO BLAND

ON-MADRIO

D.G.U.C. i V

còpia de l'ori

SPELLIPARE

trucción se montarán y desmontarán, bajo la inspección del Arquitecto Director de la obra, o de sus delegados responkables.

Los andamios serán cuando menos de 0,75 mts. de ancho y las tablas que se empleen para su formación, tendrán la resistencia adecuada al servicio que ha de prestar. La parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical, hasta un metro de altura, sin perjucio de cumplir además la reglamentación vigente de seguridad en el trabajo.

Ruina y derribos. -

APROBACO DEFINITIVAMENTE C. P. U. BALLARES

Cuando alguna construcción de para de la 127 3 stuvieso en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio, a la instanc de cualquier interesado declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los mo radores salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los casos señalados en la Ley del Suelo y reglamentos correspondientes.

De los derribos se dará previo conocimiento a la autori dad municipal la que determinará, en su caso, el ajcanca de la obligación de levantar cercas. Antes de proceserse al derribo se colocarán apeos y codales, para evitar que sufre los edificios contiguos.

Todo derribo se verificará precisamente en las crimeras horas de la mañana, a excepción de la garle interior del edificio, que podrá practicarse a todas horas.

Los escombros se evacuarán mediante dispositivos de descenso que no produzcán polvo, y sin perjucios de emplear tablados de precaución para el derribo de las paredes exteAreas Libres Públicas. -

Están definidas en el plano correspondiente y formadas porenos dedicados exclusivamente a este uso. Se encuentran di<u>s</u> tr|buidas a través de todo el polígono y podemos distinguir dos - ' upos:

Area Verde Pública. -

Que a su vez se divide:

Según Plan General. -

Que comprende la zona de servidumbre, vigilancia y salvamento de Z. M. T. ocupa una superficie de 8.450 -

APRODADO DEFINITIVAM C. P. U. BALEARES

Según Plan Parcial. -

FECHA: 13 FE. Z. La superficie total de área verde pública, según Plan

Parcial, será de 51.677 m2 , lo que supone un 12,5% de la superficie del polígono

D.G.U.C. i V. Deportiva según Plan General. -Es còpia de l'er

40BERTO BL

OBLIGHES / PA

Está situada en la parte Sur del Polígono y en contacto con -11 1 MAY 19 el mar, su superficie es de 30.569 m2.

Portuaria, según Plan General .-

Se encuentra en la Zona Sur del polígono, lindando con la zon<u>a</u>

CHAP CAN IN S. P. SCHIP JONES 19 ABR. 1989

VUDIO DE ARQUITECTURA

OBERTO BE

còpia d

ONTHUES / S

407-1-0718

. - 14 -

Deportiva.

Ocupa una extensión de 4,000 m2.

Viales . -

Estas áreas, definida en el plano correspondiente se divide en dos características:

- 1) De circulación rodada, constituidas por calles para este destino, cuya vía principal es la vía perimetral y - otras situadas al Norte de esta. La superficie es de - -54. 267 m2.
- 2) De circulación peatonal, formando una amplia red, se extiende entre la vía perimetral y la bahía de Ibiza, - siendo la más importante, el Paseo Marítimo, que bor dea el mar.

Tanto unas como otras, serán destinadas exclusivamente a D.G.U.C. i este uso y no se permitirá ninguna edificación en ellas.

Ibiza, Abril de 1.976

LOS DOCTORES ARQUITECTOS

ONFORME:

l'original

APROBADO DEFINITI 'AMENTE C. P. U. BALEANES

1 3 FEB, 1978 FECHA:

3

ORDENANZAS PLAN PARCIAL POLIGONO 26

D.G.U.C. i V. És còpia de l'original degudament compulsat.

DI SWEDT TAL DE ORDENACION DE LAS FINCAS PROPIEDAD DE "PROMOCIONES ISICENCAS, S. A." Y "CAN BOSSA, S. L." EN LA PLAYA DEN BOSSA, TERMINO MUNICIPAL DE IBIZA (BA -LEARES).

RECTIFICADA SEGUN INDICACIONES COMISION DE URBANISMO.

ORDENANZAS

13 EL/LA FUNCIONARIZARD

*WILLIAMES \

PLAN PARCIAL DE URDEMACION DE LAS FINCAS PROPIEDAD DE "PRO-MOCIONES IBICENCAS, S. A." Y "CAN BOSSA, S. L." EN LA PLAYA DEN BOSSA, TERMINO MUNICIPAL DE IDIZA (BALEARES).

ORDEHANZAS DE EDIFICACION

PREAMBULO.

Las presentes Ordenanzas para la edificación de la finca objeto de la presente Ordenación, se adaptan y desarrollan siguiendo las directrices generales urbanísticas y de protección del puisaje.

PRIMERA PARTE.

CONDICIONES CENERALES.

TITULO I - CONCESION DE LICENCIAS PARA EDIFICAR ARTICULD 1º .- Para la ejecución de cuolquier obra que al tere la configuración del terreno o afecte al subsuelo, obras de nuava planta, empliación, adición, restauración, reforma o reparación de edificios, es indispensable obte ner previamente el permiso correspondiente del Ayuntamiento de Ibiza, con total independencia de los permisos que puedan necesitarse de o ros Organismos legales.



CUMPUNIENT US POLSEPLIONES 10 --- 1089

gar donde se realizan las obras y se acotarán en el mismo las distancias a la vía pública, a su eje, el ancho de ég tas, así como la relación con la calle más próxima en las alineaciones oficiales, debiéndose indicar tambien la orien tación y la forma de cerramiento del solar.

Artículo 3º.- En toda obra un técnico legalmente competen te, designado por el propietario, asumirá la dirección de la mismo. Cuando el director de la obra cesase en el cargo, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, quedando aquélla suspendida hasta que el propietario designe un nuevo facultativo que se encargue de la dirección y éste por su parte comunique su aceptación al Ayuntamiento.

Artículo 4º.- La dirección de las entidades urbanizado ras está facultada por medio de sus técnicos a la inspección de las obras que se lleven a cabo vigilando el cum plimiento de las Ordenanzas.

Artículo 5º .- Toda variación que altere le estructura del edificio, su distribución o la composición de su fachada, necesitará nueva licencia y se seguirán los trámites antes indicados.

Africulo 6º. - Las obras se ajustarán en absoluto a las

243 D.G.U.C. I V. És copia de l'original M 114 WAY 1985 PUNCTONARI / ARIA SOVERN BALFAR

CUMPLIMENT COAS PRESCRIPCIONES

1 9 A3R, 1989

Para la obtención de la correspondiente licencia de construcción se presentarán los proyectos acompañados de los documentos procisos firmedos por el facultativo competente y visados por el Organismo Oficial correspondiente.

Será precentivo que los referidos proyectos se ajustem a las condiciones prescritas en los presentes Ordenanzas y a lus Generales que tiens establecido el junicipio de Ib<u>i</u>

ARTICULO 29.- El proyecto mencionado en el Artículo an terior se presentará por duplicado, excepto en el caso de que por ser necesaria autorización e informe de otro Or ganismo o Autoridad, resultara indispensable la aporta ción de más ejemplares. Constará de planas y memoria. Los planos de les plantas, fachadas y socciones se dibujarán a escala 1 : 50 6 1 : 100 y a escala mayor cualquier otro detalle que sea necesario para su completa inteligencia, fácil examen y comprabación,

En la Menoria se explicarán los dotos que no puedan repre sontarse numérica y gráficamente en lus planos. Se indice rá tambien el presupuosto aproximado de los obras a real<u>í</u>

En los citados planos se dibujará a escala 1 : 500 ó excep cionalmente e escale más reducida al emplazamiento del lu



CUMPALAENT SIDAS PRESCRIPATONES

19 ABR, 1989

condiciones marcadas en la licencia. En caso de incumnlimiento se suspenderán los trabajos, una vez comprobada la infracción, el dueño quedará obligado a denoler, reformar y efectuar todas las obras necesarios para que la finca quede on las condiciones fijadas en la licencia.

Artículo 70.- Las orras que se ejecuten sin licencia serán igualmente suspendidas, siguiendo el Artículo ante rior. Se procederá a la demolición si no cupieran dentro de las obras permisibles. Si estuvieran en desecuerdo con las Ordenanzas, quedarán en suspensión total hasta que se haya obtenido, provio pago de la multa que se fije la licencia necesaria.

TITULO II - RELATIVAS A LA EDECUCION DE LAS DERAS Artículo 8º .- Las construcciones de los andamiajes y medios auxiliares de todo género, se harán bajo la dirección de los facultativos. Su colocución se ojustará a las prescripciones legales vigentes y se odoptarán para seguridad de los obreros y transeuntes todas las precauciones necesarias.

Artícula 9º.- No se permitirá que las obras queden minadas las obras se quitarán los endarios destinados que D.G.U.C. i V.

fin copia da l'original dequiences compulsat.

depuiences compulsat.

19 A37.989



19 437.1989

no hubieran desaparecido ya. Se rapondrá el piso de la calle o plaza, si antes no lo hubiesen permitido las necesidades de la construcción.

Artículo 100.- Será obligación de los dueRos, conserver, limpier, pintar, revocer o estucar, les fachadas de sus casas, esí como las medianerias al descubiarto, patios interiores, entradas y escaleras, siempre que sea necesario, o cuando por causa de ornato público se lo ordenara la empresa propietaria de acuerdo con la Autoridad Municipal.

Habrán de estar siempre limpias las chimeneas, los depósitos y conducciones de agua y demás instalaciones compleme<u>n</u> tarias del innueble.

Artículo 118.- Para efectuar derribos o apecs será nece sario pedir, licencia ol Ayuntamiento, acompañando los documentos que hicieran falta para dar clara idea de lo que se proyecta ejecutar, autorizados por un facultativo competente. Los directores focultativas podrán, en casos ur gentes y bajo su exclusive responsabilidad, disponer apaos u obras que fuesen indispensables a reserva de obtener des pues el correspondiente permise municipal.



19 -- 1989

Artículo 142.- La altura de la edificación se medirá sobre la rasante de la calle llevada en el centro de gravedad de la planta del edificio.

Artículo 150 .- Sobre la altura máxima reguladora podrán levantarse:

- 10.- Las pendientes de azatea o cualquier género de cubier-
- 29.- Las cajas de escalera de acceso a la azotea, no superan
- 39.- Los tubos de chimenea, que se eleverén a un metro so bre la cubierta exterior del edificio propio y sobre la del vecino, si no dista como mínimo dos metros del mis
- 49.- Las barandillas de fachadas anterior y posterior que se lavanten directamente sabre la altura máxima regula dors.

Artículo 160.- Todos los espacios de verde privado, debe rán cercarse con cercas formadas con profesencia por setos o vegetoción local, bordillo de piedra u obra de fébrica continua de 0,40 metros de altura, so re la cota natural o en escalonado que no sobrepase dicha altura. Por encima, po drán levanterse vallas transparentes y ligeras de 1,20 m.

D.G.U.C. I V. És copia de l'original ant compulsat. 11 MAY 1995

CHMPATATENT SHAS PRESCRIPATIONES

19 ABR. 1989

HORM IS GENERALES DE LA EDIFICACION.

TITULUI - CAMPICIONES DE LAS PARCELAS Articula 120. - Las alimenciones exteriores y rasentes a que han de sujetarse las construcciones, serón las definidas y aprobadas en el Plan de Ordenación.

A estos efectos deben considerarse dos elimenciones exte riores, una llameda oficial de culle y otra de edificación, que quedan definidas en la forma siguiente:

Linea oficial de callos es la que fijura en los planos o proyectos eficialmente o robados cono límite entre los espacios públicos destinados a callos, vías, plazas, etc. y las parcelas o solares, ya soon éstas pertenecientes a per sonas o entidades públicas o privadas.

Linea de edificación será equella que se fijará en los or denanzas de edificación y que selala el límite a partir del cual podrán o daberán levanterse las construcciones y que según los casos podrán o n. clinciair con los lineas oficial de calles. Se regula en el artículo 32..

Artículo 139. - Los alturas reguladores de las edifica ciones se fija más adelante y asimismo se especifica su po sibilidad de veriación manteniendo el cúbico establecido.



CUARAGENT ALS PARSUMPLIONES 1 9 737, 1989

como máximo, con lo que se tendrá una altura máxima de cercas y cancelas de 1,60 metros.

Artículo 179. - Los propietarios de los solares deberán construir las cercas y caminos peatonales, colindantes a ellos, siguiendo las normas que sean adoptadas para cada calle y camino urbanizado.

TITULO II - CONDICIONES HIGIENICAS

a) - Sanoamiento

Artículo 189. - En todo el ámbito de la zona se establecerá, como queda indicado en los planos de proyecto, una red de alcantarillado y se vorterán las aguas en dicha red.

Artículo 190 .- Si estando la urbanización aprobada y en vías de ejucución se autorizará alguna construcción, y solo con carácter provisional, se permitirá el uso de la fosa séptica, tipo Barcelono, prepareda para vertido posterior a la red de alcantarillado previsto en el plano de saneamiento. De dicha fosa sóptica se deberá presentar el correspondiente plano detallado para su aprobación, junto con el pro

Artículo 200. - Todos los vertederos, retretes, lavabos, uri narios, bañeras, etc., que se instalarán, irán provistos de sifón registrable.

D.G.U.C. 1 V.

És còpia de l'actainal CUMPATAINE DES PASSUMPLANES

19 A3R. 1989



b) - Condiciones de habitabilidad

Artículo 210.- Toda vívienda familiar se compondrá, como mínimo, de cacina-comedor, un dormitorio de dos camas y un aseo, habiendo de tenerse siempre en cuenta la relación en tre la capacidad de la vívienda y el número y sexo de sus moradores. Las habitaciones során independientes entre sí, de mada que ninguna utilice como paso un dormitorio, ni sirva a su vez de paso el aseo.

Artículo 225.- Toda pieza habitable de ofa o de noche ten dré ventilación directa al exterior por medio de un hueco con superficie no infarior a un octavo de la superficie de la planta.

Artículo 230.- Las dimensiones mínimas de las distintas ha bitaciones serán las siquientes:

Dormitario de una sola cama, seis petros cubdrados de supe<u>r</u> fície y quínce metros cúbicos de cubicación.

Dornitario de dos comos: 1º n2. de superficie y 25 m3. de cubicación.

Cuarto de oster: 10 m2. Retrete: 1,50 m2.

19 3.23, 1989

MATERIA IMPERIO

D.G.U.C. i V.
Es còpia de l'original
degudament compulsat.
Data MAY 1995
EL LA BANCINARIA ARIA

y aquellos servicios subsidiarios como talleres, almacenes, garajes, salas de espectáculos y todas aquellas edificaciones que sean precisas para el buen funcionamiento de la zona Turística-Intensiva, prohibiéndose todas aquellas construcciones necesarias a la explotación agrícola, avícola o ganadera que puedieran quedar como residuo de la anterior ca lificación del Suelo. Se prohiben las construcciones fabriles ajenas a las necesidades del conjunto. En todos los casos se prohiben construcciones con armadura de cubierta visible.

TITULO IV - CONDICIONES ESTETICAS

Artículo 26º.- Los proyectos de los distintos edificios serán controlados por los técnicos municipales, debiendo pre senter un conjunto que se dapte al terreno y que no produz ca contrastes violentos con las características arquitectó nicas de le isla de Ibiza.

Artículo 270.- Las fachadas de los edificios públicos o particulares, estarán en buen estado de conservación y limpieza, debiendo ejecutar los propietarios las obras que ordenase la Alcaldía previos los informes de la Urbanización.

Artículo 200. - Dado lo despoblado forestalmente del lugar, se tendrá especial cuidado en ajardinar los espacios vostes privados que resulten despues de la edificación. Si existiera alguna masa forestal de cierta importancia así como agun por de belleza natural, se prohibe su tala así como obras de desmonte.

D.G.U.C. i.V.

Data #1 MAY 1995

Si la cocina y cuarto de estar constituyen una sola pieza, ésta tendrá una dimensión mínima de 14 m2.

La anchura mínima de pasillo será de 0,80 metros, salvo en la parte correspondiente a la entrada, en el piso, cuya a \underline{n} chura se elevará a un metro.

La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso, no será inferior a 2.50 metros.

Los pisos inferiores de las casas destinadas a viviendas, estarán aislados del terreno natural mediante una cámara de aire o una capa impermeable que proteja de las humedades del suelo.

Artículo 240.- En todo edificio destinado a vivienda, por el tipo de construcción adoptado y materiales empleados, se asegurará el aislamiento de la humedad en muros, así como el aislamiento térmico para protegerlo de los rigores de las temperaturas extremas propias del lugar.

TITULO III - CONDICIONES DE USO

Artículo 25º.- No preveyendo el presente Plan Parciel, de acuerdo con el Plan General, división en zonas en cuanto al uso, se establece, aparte de las de uso comercial que se ubicarán en la zona cívica en su planta baja, los usos de vivienda unifamiliar, plurifamiliar, hoteles, apartamentos



P.G. U.C. TV.

Tamest 10MAX1995 CUVP. Labor PRESCRIPTIONES

19 A3R. 1989

Queda totalmente prohíbida la explotación de canteras o similares que, a juicio de los técnicos de las entidades ur banizadoras y de acuerdo con el Ayuntamiento, pudieran perjudicar y desvírtuar el valor del peisaje.

TERCERA PARTE.

ORDENANZAS PARTICULARES.

Artículo 29º.- Los edificios a ubicar en los terrenos correg pondientes al presente Plan Parcial, se ajustarán a las áirquientes Ordenanzes.

Artículo 300. - Toda la zona queda calificada de Turistica-Intensiva y como particular dentro del conjunto que no tendré Ordenanza especial, pero sí ordenación singular que se redacterá en el proyecto de urbanización, la zona denominada Centro Cívico.

GRDENANZA NR 1 - ZONA TURISTICA-INTENSIVA

TITULO I - CONDICIONES DE VOLUMEN

Artículo 31º.- La altura máxima permitida será la que econocita en el Plan General para el Polígono 26, objeto de este

D.G.U.C. i W.
Es còpia de l'original
degudament MAP 1995t.
Data I MAP 1995t.

19 ABR 1989

WALER BYTERS

En tódo el conjunto el volumen máximo permitido será dé :... 2,75 m3/m2. y a limite de parcela no sobrepasar 6 m3/m2. Se especifica en el plano nº 5 los volumenes según parce -Artículo 32º.- La separación de las edificaciones a sus respectivos linderos será en toda su periferia como mínimo de 3 m. ó 1/4 de la altura reguladora permitida, a excepción del fondo de parcelo que será de 6 m. como mínimo. Artículo 33%.- La parcela minima es de 600 m2. y.la longitud minima de fachada de 16 m. Las parcelas destinadas a uso hote lero tendrán una superficie mínima de 5.000 m2. Artículo 349.- La ocupación en planta bejo será del 60 % y en las restantes plantas, a excepción del ático que queda especificado anteriormente, será del 25 %. Artículo 350.- No se admitirán construcciones auxiliarias complementaries. TITULO II - CONDICIONES DE USO Artículo 36º.- Se ha especificado anteriormente que el uso será unifamiliar, plurifamiliar, hoteles, apartamentos y equellos servicios subsidiarios como talleres, almacenes, garajes, salas de espectáculos y todas aquellos edificacioges que sean precisas para el buena funcionamienta de la zo na Turístico-la tensivo.U.C. i V. És còpia de l'original degudament compulsat. 115

Artículo 41º.- Queda prohibido el vertido de escombros y derribos en el ámbito de la urbanización, esí como la apertura de pozos y zanjas.

Artículo 42º.- Las faltas de cumplímiento de lo dispuesto en las presentes Ordenanzas serán sancionadas por la Autoriir dad Municipal en la forma que estime conveniente y previadamolición de las obras ilegalmente construídas e indemplización de los daños y perjuicios ocasionados a los propieta rios lindantes.

Barcelona, Parzo de 1973
EL PROPIETARIO, EL ARQUIECTO,
Pa oblis de computario de la computa

TITULO III - CONDICIONES ESTETICAS Artículo 379.- Se admitirá la libertad de composición arquitectónica, sujatándosa a las prescripciones estableci das en las normas generales. DRDENANZA Nº 2 - ZONA COMERCIAL O CENTRO CIVICO Artículo 38º .- Está destinado a pequeñas tiendas, bares, restaurantes, salas de espectáculos, salas de reuniones y culturales así como a un edificio religioso y otro con deg tino a oficinos municipales o servicios públicos de le Ur.banización. Podrá, no obstante, en las plantas piso edificar se viviendas. Las denás condiciones serán análogas a las establecidas en la zona Turística-Un tensiva. ORDENANZA Nº 3 - ZONA VERDE PUBLICO Artículo 390.- En esta zona está prohibida le spiricació respetándose al máximo la vegetación existente. En el proyecto de urbanización se detallará todos las plantes y jardinaria a ejecutar por las entidade our anizadoras. Way - Kan

ORDENANZAS PLAN PARCIAL POLIGONO 28

CONDICIONES SANITARIAS Y ESTETICAS DE LA ZONA.

O. - GENERALTDADES

01.- OBJETO.

GOVERN BALEAU

Establecev las normas que habrán de regir en el Plan objeto del presente estudio, que en el Plan General de Ordenación de Obiza recibe la call'Ejcación en toda su extensión de <u>Frbana Jardín</u>

02. CORRESPONDENCIA.

las ordenanzas reguladoras que se establecen coinciden fundamentalmente, con las fijodas en el Plan General de Ordenación del fremmo Municipal de Ibiza.

03.- DEFINICIONES. , ...

031. Generales. - En defecto o complemento de las que en las presentes Ordenanzas se establezcan, las definiciones de los términos empleados serán establecidos por el Arquitecto Municipal y an todo caso por la Comisión Provincial de Urbanásso y Arquitectura.

032.-<u>Particulares</u>. Se denominara Zona Urbana-Jardín la formada por edificios de viviendas aisladas, consecto originaltrucciones hoteleras con la adición de otros usos

JONARIZARIA nanzas.

APROBADO DEREMTIVAMENTE

O. P. U. BALEARRES

15 NOV. 1976. 1-151.

1 .- CONDICIONES GENERALES

1.01. - PARCEIA MINIMA Y DEUPACION MAXIMA.

La minima extensión de parcela admitida para esta zona será de 300 m2. En cuanto a su ocupación hay que diferenciar dos casos según la altura que se adopte en la edificación:

- al si la altura adoptada es de 6.00 m, se permite un máximo de ocupación del no C en planta baja v un 40 f en planta piso.
- bl si la altura adoptada es de 9,00 m. se permitun máximo de ocupación del 40 % en planta baja y un so f en planta piso.

Estos porcentajes se entienden referidos siempre al total de la superficie de la parcela.

1.02.-FACHADA MINIMA.

D.G.U.C. i V.

1 1 MAY 1995 ac.

H

NAVERN BALKAR

D.G.U.C. I V.

33/483 - MOTHERS

SCHOOL BALEAR

La minima longitud de fachada de las parcelas sorá de 14 m.

1.03.-DESTINO DE LAS AREAS LIBRES.

Los porcentajes restantes se considerar de un modo permanente al uso de espacio libre pripia de l'original vado, y quedarán destinados a esparcimiento y reposo de los moradores de las viviendas. Para mantener el carácter urbano de la zona no podrán ser parcelados ni vendidos con independencia de la totalidad del solar que incluye la construcción levantada.

1.04.-VOLUMEN EDIFICABLE.

El volúmen máximo edificable de una parcela será de

C. F.

3 metros cúbicos de edificación por cada metro cuadrado de parcela.

l'ara el cómputo de dicho volumen edificable se establecen las signientes definiciones:

- a) las terrazas ó balcones que tengan cerrados tres de sus lados serán contabilizados en un 100 % de su volumen.
- b) las terrazas o balcones que tengan como máximo dos de sus lados cerrados no serán contabilizados a efectos de volumen.
- e) las plantas de sótano, es decir, completamente terradas, no serán contabilizadas en volumen de edificación.
- d) las plantas de semisótano, es decirs en las parte de ellas sobresale sobre la rasante Sel terreno serán contabilizadas en todo & volumen que sobresale sobre dicha rasant.
- e) los patios interiores no se contabilizarán en cuan to a volumen.

1.05.- ALTURA DE EDIFICACION.

D.G.U.C. 1 V.

35N03 - 1101

NOVERN BALEAR

La altura reguladora máxima permitida en toda la zo l'original na será de 9,00 m.

TH 1 MAY 1995 La altura de la edificación se medirá en todos los casos, desde el nivel de la acera en el punto medio de la linea de fachada hasta la intersección del plano de cubierta con el paramento de fachada. La altura de las edificaciones con grante dos o mas

C. P. U. BALEARES TICHLINES & VOV. To the local division in the local division

calles de distinta cota, formando esquina o chaflán, será la que corresponda a la calle de cola más alta.

Se fija como altura reguladora máxima para la planta baja la de 3.50 m. medida de acuerdo con los mismos criterios anteriores.

las dos alturas fijadas (máxima y de planta baja) nos dan una composición de edificios a base de un máximo de planta la de l'original, sótano y tres plantas más.

1995 Sobre esta altura reguladora podrán levantarse:

- a) las pendientes de azotea o cualquier género de cubiertas
- b) las cajas de escalera de acceso a la azotea. rando los 2.00 m.
- el los tubos de chimeneas.
- d) las barandillas de l'achadas.
- 1.06.-SEPARACION DE EDIFICIOS

Respect La separación de las edificaciones a deros será, como minimo de:

9

3,00 m. a la linea oficial de la calle

4.50 m. a los linderos de los pasos peatonalos de 6.00 m. de anchura que acceden a la zona verde central.

3,00 m. a los restantes linderos, inclusive los valadizos cerrados.

5,00 m. al fondo de la parcela.

Est was My 15 4 Se admita la construcción de viviendas paresdas, dess una unidad de composición.

CERCAMIENTO DEL SOLAR.

las ceress que phedan establacers opaco hasta una alta saccina de con con

C. P. U. BALEARE FECHA: + 15 HOV. 1976

v el resto hasta 1.00 m. de setos verdes ó elementos en forma de celosia.

1.08. - VUETOS Y CUERPOS SALJENTES DE FACHADA.

Se permite la construcción de balcones, terrazas u otros cuerpos volados, dentro de los tres metros de separación obligatoria con los linderos, con una anchura máxima de 1.00 m, y siempre que estos cuerpos volados no tengan su frente cerrado a modo de

1.00. - MUDIANERIAS AL DESCUBILIRTO.

En todo mievo edificio que presente medianerias ó pared colindante al descubierto, éstas serán tratadas de manera que quede asegurado el buen aspecto de las mismas. CUMPLIARATED S PRESCRIPCIONES

1.10.- PATIOS.

19 232, 1989

D.G.U.C. i V. ament compulsat.

E

1997 - 120 TROTH

Los patios que proporcionan luz y ventilación a co copia de l'original cinas, serán siempre abiertos, con piso impermeable v desague adecuado, con recogida de aguas pluviales sumidero y sifón aislador. La dimensión minima en dichos patios es de tres metros. No se admitirán para ventilar dormitorios.

1.11. VENTILACION.

Toda pieza habitable de día o de noche, tendrá ventilación directa por medio de un hueco con auperficie no inferior a 1/6 de la superficie de la planta de la pieza.

APROBADO DEFINITIVAMENTE

APROBADO DE P. U. BALEARES

C. P. U. BALEARES FECHAL 15 NOV. 1970.

En fincas cuva capacidad y tipo de construcción ofrezcan garantías de eficacia y presenten dificultades para la ventilación directa de retretes y baños, se autorizará el uso de chimeneas de ventilación que cumplan las siguientes condiciones:

a) Saliente de 0,50 m. por encima del tejado.

- b) Comunicación interior y directa que asegure la renovación del aire.
- c) Sección suficiente para facilitar la limpieza.

1.12. - DIMENSIONES MINIMAS DE HABITACIONES.

las dimensiones minimas de las distintas habitaciones serán:

- a) Dormitorio de una cama: é m2. de superficie. 15 m3. de volumen.
- b) Dormitorio de dos camas: 10 m2. de superficie.

25 m3. de volumen

- c) Cocina cerrada: 5 metros cuadrados.
- d) Retrete: 1,50 metros cuadrados.
- e) Cuarto de Estar: 12 metros cuadrad
- f) La anchura minima del pasillo sera de os metros salvo en la parte de entrada al pise de va anchura se elevará a un metro.
- g) La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso, no será inferior a 2,40 metros.
- h) Los pisos inferiores de las casas destinadas a viviendas estarán aisladas del terreno natural, mediante una cámara de aire u otra capa impermeable APROBADO DE TOTO que proteja de

C = 1 15 HBV 1970 FECK .:

1.13. - ESCALERAS.

las escaleras tendrán una anchora mínima de 0.90 m. v recibirán luz v aireación directa. En casas colectivas de más de cuatro viviendas. la anchura libre minima aumentará a 1,00 m., admitiéndose la luz cenital por medio de lucernarios y cuya superficie minima será de dos tercios de la planta de la caja de la escalera.

1.14. - EVACUACIONES Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

las aguas negras y sucias procedentes de las viviendas, deberán recogerse en tuberías impermeables y ventiladas y ser conducidas por éstas al exterior del inmueble donde acometerán con la red general de alcantarillado señalada en los correspon dientes planos de esquemas de servicios. Igualmente será obligatorio la acometida de agua y su uso a la correspondiente red municipal . La asignación minima diaria será de 50 litros por habitante, sin que nunca baje de 200 para el total de la vivienda

1.15.- USO DE VIVIENDA. -

D.G.U.C. i V.

ia de l'original

in 1 MAY 1995

compulsat.

Se admite la vivienda unifamiliar así como las viviendas colectivas. 19

1.16. - USO DE HOTELES.

Se admite la construcción do tipo teristico-hotelero debiendose cumplir todo lo dispuesto por los Ministerios Competent

APROBADO DEFINITIVAMENTE C. P. U. BALEAGES THE PROPERTY

1.17. - USO DE INDUSTRIA.

Se admiten los talleres artesanos con un número de empleados inferior a 10, siempre que sus instalaciones no ofrezean molestias para los usuarios de las viviendas.

1.15. - USO DE GARAJES.

Se admitirán siempre los garajes para custodia de vehículos-automoviles, siempre que la armadura de su estructura no sea visible desde la calle.

1.19. - USO DE COMERCIO.

Se permitirà la instalación de comercios, bien en los bajos de los edificios de viviendas, bien en centros especialmente concebidos, dentro de las condiciones de volumen establecidas en los anti culos correspondientes.

1.20.- USO PUBLICO.

Parroquiales.

DSHBO - HOLL

D.G.U.C. i V. Se permitirá el uso público de espectácuado Es còpia de l'originalEn el uso Benéfico-Sanitario seran adotticos los Consultorios y Dispensarios 9 En el uso Cultural y Religioso serán admitidos la construcción de Escuelas e Igledias 6 Centros

1.21.- EDIFICIOS NO DESTINADOS A VIVIENDAS:

Las edificaciones cuyo uso específico no sea viviends complirán las Condiciones mínimas que, STATE AND

C. P. U. RALEADER

FECHA 15 NOY 1977

según su uso preveen los reglamentos vigentes. de espectáculos e industrias, ó los que debidamente justificados en defecto de reglamentos nacionales preveau los técnicos autores de los coprespondientes proyectos.

1.22.- COMPOSICION ESTETICA.

Se admitirá libertad de composición arquitectónica, siempre que los edificios estén en armonta con el carácter de la zona y con el medio geográtien y urbano. In algunos casos podrá imponerse normas especiales para la arquitectura y arbolado.

Ibizo noviembre de 1.974 El Arquitecto, D.G.U.C. i V. 1 1 MAY 1995 3/102 - 10015 18FLETS APROBADO DE NAVEL VISA C. P. U. BALEALLS

EGL A	MENTAC	ION DI	EL USO	DE LO	S TER	RENOS	
ADAH	PARCELA	ACTURA	COUPACION PLANTA BASA	DOUPACION PLANTA FISOS	RETA NETA	SEPARACIEN MINIMA	
16 00 m	100 m2	6'00 m. 3'00 m.	60 % 40 %	10% 30%	3mint	PASOS PEATONES 2 VINCE CENTRAL CALLES LATERALES FOMDO	\$100 m \$100 m \$100 m

MBDLOS	CUADRO RESUMEN DE DATOS NUMERIO	09
	SUPERFICIE TOTAL DEL PELISONO	258.728 Hz
	EDIFICABLIDAD OLOBAL 158.70	5 + 2 117,412,16
	SUPERFICIE TECHS TOTAL SSR TO	8 • C165 238 400 101 2 8
	SOMETHICIE TECHS RESIDENCE. 23843	4 x 2575 143 311 MI
	POBLACION RESIDENCIAL	+108 £461 Halo
	VIALES 20 % SQUEET: 358.70	6 71.741 My
	SUPERVICE DESCRIPTIONS LOS VILLES DE ACUERO CON EL PIG. 35	9706-71767 288 983 Wa
000	204A5 VERIEES 1210 % SOMRE 286.965+12300 PREVENOS	N F.G. 48.770 MJ
		02 Ms 68 Ms
	EQUIPO 101a) - 175%, SOBRE 288.985 25 1	17.5 Mr 35.870 Mr
	threatent raterias 100 363 - 50 170 - 33 070 1	10132540
N 888	SUPERFICIE KOLFICABLE - 2148	+ 201325 - 228 293 HI
	FOLUMEN TOTAL ECHTICADO 17 21	1.793 4 3 595-329M





ORDENANZAS REGULADORAS

A efectos de edificación y usos, el ámbito que ocupa el presente Plan Parcial, se regirá por las Ordenanzas Municipales vigentes y las que en este capítulo quedan reglamen tadas.

Se cumplirán las Normas establecidas por el Ins. tituto Nacional de la Vivienda y las regladas por 0.M. de 29 de Febrero de 1.944 o las que les sustituyan.

ORDENANZAS DE USO

A efectos de los usos de que es susceptible la edificación, estas se clasificarán en tres grupos :

1 1 1

- a) Vivienda
- b) Industrial y Servicios
- d) Públicos



USO VIVIENDA

Zona Semi - Industrial B.- Se admitirá el uso de vivienda, rea tringido al ámbito que ocupa la zona Semi - industrial B.

Situación



D.G.U.C. I V.

La situación de la vivienda queda limitada a la de las plantas superiores de los edificios.

En planta baja, se PROHIBE el uso de vivienda.

Zona Semi - Industrial A. - En la zona semi - industrial A, se PROHIBE EL USO DE VIVIENDA.

USO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Zona Semi - Industrial A.

En esta zona, los usos industriales quedan reg tringidos a los de categoría la y 2ª, en situación D, E.

Las actividades e instalaciones complementarias quedan restringidas a los usos clasificados en 1º, 2º, 4º y 5º en situación D, B.

Zona Semi - Industrial B.

Los usos industriales en esta zona, quedan restringidos a los de categoría la y 2º, en situación B, C.

Las actividades e instalaciones complementarias quedan restringidas a los usos clasificados en 1º, 2º, 4º y 5º en situación B, C.

CUMPLICAL 19 120 (589

USO PUBLICO (De cesión Pública)

La edificación de carácter público, que se refiere a continuación, queda restringida al ámbito previsto para tal efecto en el planeamiento.

Equipamiento Comercial

Se admiten los usos clasificados en le, situa, ción planta baja y planta piso. Se admite la vivienda enexa a las instalaciones.

Equipamiento Social

Se admiten los usos clasificados en 69 y 80. Situación planta baja y planta piso. Se admite la vivienda ang xa a las instalaciones.

Equipamiento cultural

Se admiten los usos clasificados en 7s. situa ción planta baja y planta piso. Se admite la viviendo anexa a las instalaciones.

Equipamiento Deportivo

19 1 1969

Clasificación 42. Situación planta baja y planta piso. Se admite la vivienda anexa a las instalaciones.

VALE LA CONTECCION

ORDENANZAS DE VOLUMEN

ZONA SEMI - INDUSTRIAL A V B

DO. HEP TEXTON

. 12/20 (Fachad/Fon. c. 20 % . 4 m3/m2 . 1,33 m3/m2

300 m2

Retranqueos de la Edificación s

AISLADA

TOWNSHAM OF PRESCRIPTIONS

19 701. 1989

A fondo solar. 6 mts. Mínima separación entre edificios.

EDIFICACION PUBLICA (Equipamiento comercial, social, cultural y deportivo)

Porcentaje mínimo de áreas ajardinadas en solar 30 % Coeficiente edificabilidad neta máxima . . . 2 m3/m2 Coeficiente aprovechamiento neto máximo ... 0,666 m3/m2 8 mts. (2 pl.) Retranqueos de la edificación : A vias y áreas públicas. 3 mts. A medianeras laterales

6 mts. Mínima separación entre edificios.

PARCELACION

La división del suelo edificable, se efectua rá de acuerdo con la superficie y dimensiones mínimas estable cidas. Se podrán agrupar parcelas para su edificación, manteniendo las condiciones de uso, volumen y ocupación, que les corresponda.

DEFINICION DE LOS ELEMENTOS URBANTISTICOS

ALINEACIONES

La alineación de fachadas señala el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones según los casos.

Las alineaciones de vías, plazas y demás áreas públicas fija el límite entre los espacios públicos destinados

511 ...

Los cuerpos volados de balcones, terrazas, galerías o porches y escaleras que estén cubiertos por otros elementos, formarán parte de la superficie edificada si se ha llan limitados lateralmente por obra de fábrica o macizo continuo.

A los efectos de lo dispuesto en este Artícu lo se entenderá por fachada todo elemento de carramiento fijo, continuo o discontinuo, cualquiera que fuera su material, que tenga por finalidad la separación de recintos entre loca les interiores y el medio exterior. A este respecto las terra mas, galerías, porches y escaleras salientes o entrantes en la edificación pertenecientes al modio exterior de los corres pondientes locales interiores y que forman parte de la composición de fachada se consideran como elementos constructivos

La fachada de la edificación se conceptuará como frontal, anterior o principal si da frente a vías y otras zonas de dominio público, retranqueada de las mismas. Las fachadas de la edificación se conceptuará como posterior o late ral, si debidamente retranqueadn, cuando menos tres metros, da frente a propiedades privadas colindantes del fondo o ledo res pectivo. pectivo.

SUPERFICIE EDIFICABLE

19 1989

La proyección vertical sobre un plano horizon tal de la superficie edificada de todas las plantas, incluso las enterradas, determina la superficie del solar ocupado por la edificación.

Todos los voladizos de la edificación, excep to los normales aleros o cornisas de las cubiertas, se conta bilizarán como superficie de ocupación.

La superficie de ocupación se expresará en un porcentaje de la del solar e parcela.

D.G.U.C. i V. ria de l'original ulsat. 1 1 MAY 1995

a la red viaria o demás áreas públicas y las parcelas o sola res de edificación pública o privada.

RETRANQUEO DE EDIFICACIONES

La separación de la edificación de los linde ros de la parcela o solar, el retranqueo se medirá desde dichos linderos hasta los elementos más salientes del edificio. A efectos de la correspondiente medición se incluirán los vo ladizos y se excluirán los aleros o cubiertas de las edifica ciones que tengan vuelo normal o acostumbrado y no sean prac

Cuando la edificación deba retranquearse de vias o áreas públicas se comprenderán entre éstas, las zonas libres u otras análogas, por su titularidad o destino, que no scan de propiedad privada.

SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA O EDIFICABLE

La suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas del edificio, sin excepción alguna, medidas dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores, determinará la superficie total edificada.

Se entiende por planta edificada todo el espa cio habitable o practicable en su proyección horizontal limitado por la solera inferior sobre el suelo o terreno y su for jado de techo, por dos forjados de pisos consecutivos o por forjado de piso y cubierta.

Se admiten desniveles internos de 0,50 m. den tro de una misma planta y los tramos de escalera comprendidos entre alguno de los aludidos espacios se entenderán constitutivos de la correspondiente planta.





CUMPLIMENTADAS PRESCRIPCIONES 19 ABR. 1989

9.9. 52

VOLUMEN EDIFICADO O EDIFICABLE

Es el comprendido entre los elementos cong tructivos de cerramiento o cubierta de todas las plantas, sean o no enterradas, Se excluyen del volumen los depósitos de líquidos o gases, las instalaciones de tratemiento de aguas residuales y las cubiertas inclinadas no practicables y con pendientes inferiores a cuarenta y cinco grados; y se incluyen los sótanos y semisótanos, buhardillas, mansardas, torres de remate, cajas de ascensores, escaleras o trasteros, cuerpos volados cerrados por tres de sus lados, según la de finición de superficie edificada, así como las plantas libres, abiertas o exentas, cubiertas que no sean simples vo ladizos. Se exceptúan los sótanos o semi-sótanos, dedicados a garages colectivos.

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD

El cociente del volumen edificable por el área de la parcela o solar define el coeficiente de edificabilidad neta de dicha parcela o solar.

El coeficiente de edificabilidad se medirá en metros cúbicos por metro cuadrado (m3/m2).

ALTURA EDIFICABLE

Por altura edificable se entenderá la dimensión vertical o desnivel comprendido entre la cota más baja del cerramiento exterior del edificio y la mayor cota de la coronación de cubiertas. Sobre dicha cota en general sólo po drán sobreeldvarse las antenas de televisión o de radio y los conductos de humos y vahos. En estas Ordenanzas, queda limita do el número de plantas.



CHMPATAENT ADAS PRESCRIPCIONES

19

MANZANAS

1-9 ABR. 1989

El perímetro edificable de una manzana com prenderá una o varias parcelas y estará definido por las al<u>i</u> neaciones de las vías y áreas públicas que la circunden.

ORDENANZAS DE AMBIENTE Y ESTETICA

Las edificaciones propias de la zona semiindustrial, así como las del equipamiento cívico - social, de
berán manifestar su condición en el desarrollo exterior de
composición de fachadas y acabados de las mismas. Se recomien
da una acertada modulación en sus elementos como medio de lograr una coherencia expresiva.

Las edificaciones lindantes o próximas a la carretera de Ibiza a San Antonio, deberán ofrecer una oportu na ambientación, de acuerdo con las indicaciones anteriormen te descritas. Esto se refiere tanto a edificaciones actuales como a las futuras.

Aparte su incidencia saniteria, como condición queda prohibida la emisión de humos..

Se deberá cumplir en cuanto a la instalación de industrias y servicios, toda la normativa de la vigente le gislación.

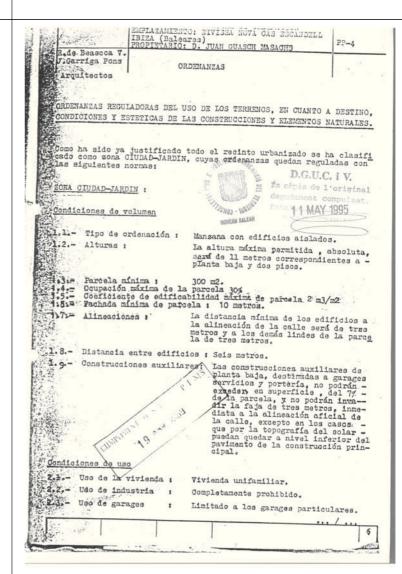
D.C.U.C. i.V.

Fdo. J. MAY 1995

Fdo. J. MAY

ORDENANZAS PLAN PARCIAL POLIGONO 32





2.4.- Uso público :

... / ...

Composiciones estéticas

3.1.- Composición :

B.G.U.C. 1 Ban-1200

La composición estética será libre, para el objeto de conseguir un caracter más o menos uniforme en la zona, se recomienda una arquitectura moderna, sencilla y mediterránea con predominio de blancos.

ZONA DE VERDE PUBLICO

Se denomina zona de verde público la zona que comprende los espacios ilbre públicos con proporción grande de vegetación, destinadas a la coreación de jardines, parques, arbolado, dreas forestales y otras esimilares, dedicadas al recreo y esparcimiento de los ciudadanos o la la formación de pantallas de atslamiento entre zonas de usos Eletinos.

Prohibido.

Condiciones Generales de edificación

2.1.- Condiciones de edificación: En esta zona quedan prohibidad-toda clase de edificaciones que puedan desvirtuar su caracters

NORMAS GENERALES

- 18.- Queda prohibida la construcción de cercas de fábrica que-limit n las parcelas a mas de 30 cms., de altura sobre el nivel más arto pudiendose completar las mimas con setos de 1,80 metros de altura máxima, pudiendo colocar en su interior , invisibles, alam bres sin puas, ó mallazos metálicos.
- 28. Las puertas de acceso a las propiedades particulares desde la vía pública , tendrán , en el caso de construirae , una altura máxima de dos metros, permitiéndose la colocación de pilares laterales que sirvan exclusivamente de apoyo a sus permios o bisagras.
- Las presentes normas, como cualquiera ordenanzas, no nueden serexhautivas. Por ello , todas cuantas dudas puedan surgir en su aplicación ó cuantas aclaraciones sean necesarias, serán resueltas
 en consultas, por el Ayuntamiento de Ibiza. Las resoluciones adop
 tadas en dichas consultas se unirán sucesivamente a las presentes
 normas, a las que completarán, entendiéndose del mismo caracter
 obligatorio en cada caso, y en lo sucesivo, que estas Ordenanzas. 30

redactan las presentes ordenanzas en la ciudad de Ibiza , - cante el mes de Mayo de mil novecientos sotenta y tres.

CONDICIONES HIGIENICAS MINIMAS

PATIOS

Los patios y patinillos que proporcionan luz y ventilación a cocinas y rotretes, serán siempre abiertos, sin cubrir a ninguna altura, con piso impermeable y desague adecuado, con recogida de aguas plaviales sumidero y sifón aislador.

Los patios serán de forma y dimensiones para poder inseriorse un -circulo cuyo diámetro no sea inferior a 1/6 de la altura del edificio
la dimensión mínima admisible en patios y patinillos es de tres me-

DIMENSIONES MINIMAS DE HABITACIONES

Las dimensiones mínimas de las habitaciones serán las siguientes:

- a) Dormitorios de una cama: 6 m2 de superficie y 15 m3 de cubicación
- b) Dormitorios de dos camas: de 10 m2 de superficie y 25 m3 de cubi-
- c) Cuarto de estar: 10 metros cuadrados.
- d) Cocina: 5 metros cuadrados.
- e) Retrete: 1.50 metros cuadrados.
- Si la cocina y cuarto de estar constituyen una cola pieza esta -
- La anchura mínima del pasillo será de 0,80 metros, salvo en la parte correspondiente à la entreda del piso, cuya anchura se elevará a un metro.
- a <u>altura</u> de todas las habitaciones, medida del pavimento al ciel<u>o</u> aso, no será inferior a 2,50 metros
- Los pisos inferiores de las cases destinadas a viviendas estarán aisladas del terreno natural, mediante una cámara de aire u otra capa impermeable que proteja de las humedades del suelo.

BUHARDILLAS

En las viviendas que tengan habitaciones abuhardilladas, la altura - mínima de los paramentos verticales será de 1,20 metros y la cubicación mínims de cada uma de ellas, no podrá ser inferior a la resultatante de aplicar las normas marcadas en el parrafo anterior, debténdo, en todo caso, revestirde los techos y blanques toda la superficie.

AISLAMIENTOS Y ESCALERAS

This can - Hills NEAR

Solo se podrin sutorizar viviendas en nivel inferior al de la calle en terrenos situados en el medio urbano crando de cumplad las siguien tes condiçãoses. En esqua de l'original

13

GENERA LIDADES

OBJETO

Establecer las hormas de <u>Higiene</u> que habrán de regir para las edifi caciones enclavadas en las zonas del Plan objeto del presente estu-

CORRESPONDENCIAS

Las presentes normas concuerdan con ligeras variantes de adaptación con la Orden de 29 de Febrero de 1944 sobre "Condiciones Higiénicas mínimas de las viviendas".

CONDICIONES GENERALES

CAPACIDAD MINIMA DE LAS VIVIENDAS PAMILIARES

Toda la vivienda familiar se compondrá como mínimo de cocina-come-dor, un dormitorio de dos camas y un retrete, habiendo de tenerse -siempre en cuenta las relación entre la capacidad de la vivienda y el número y sexo de sus moradores.

INDEPENDENCIA DE HABITACIONES

Las habitaciones serán independientes entre sí, de modo que ninguna utilice como paso un dormitorio, ni sirva a su vez de paso al retre-

VENTILACION

Toda pieza habitable de dia o de noche tendra ventilación directa al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior a 1/6 de la superficie de la planta.

Cuando la pieza comprenda alcoba y gabinete, una de ellas podra ser vir de dormitorio y el hueco alcanzara doble superficie de la previa. ta en el caso anterior.

Cuando la pieza se ventile a través de una galeria; no podra servir esta de dormitorio, la superficie total de huecos de ella no será in ferior a la mitad de su fachada, y la ventilación entre galerias y habitaciones será como mínimo el doble de la fijada en el caso anterior.

Excepcionalmente en fincas cuya capacidad y tipos de construcción o-frezcan garantías de eficacía y presenten difígultades para la venti-lación directa de retretes y baños, se autorizará el uso de chimeneas de ventilación que cumplan las siguientes condiciones

- a) Saliente de 0,50 mts. por encima del tejado, 0,20 sobre pavimento de azotea.
- b) Comunicación interior y directa que asegure la renovación del ai-



CONDICIONES HIGIENICAS MINIMAS

- a) aislamiento del terreno patural, por camara de aire o capa impermea ble de 0,20 en espesor mínimo.
- b) Impermeabilización de muros y suelos mediante empleo de morteros y materiales hidrófugos adecuados.
- Iluminación directa de todas las habitaciones, teniendo éstá como mínimo la mitad de la altura de la habitación; pavimentación impermeable, adosada a los muros de fachada. Las escaleras tendrán una anchura mínima de 0,80 metros y recibirán lus y altración directa. En casas colectivas de más de dos plantas o de más de ouatro vivien das, la anchura libre mínima aumentará a 0,90 metros, admitiendose en este caso la iluminación cenital por medio de lucernarios y cuya superficie mínima será de dos tercios de la planta de la caja de la escalera.

Para las alturas de más de 14 metros medidos desde el nivel del -arranque de la escalera, en los portales; será obligatorio el ascan

EVACUACIONES Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Las aguas negras y sucias procedentes de las viviendas, deberán recogerse en tuberías impermeables y ventiladas y ser conducidas por éstas al exterior del immueble; donde existiera red de alcantarillado serácibligatorio el acometer a ésta las aguas negras de la vivienda, siemprque la distancia entre la red y el immueble no sea de 100 metros, Iguamente será obligatoria la acometida de agua y su uso cuando exista un abastecimiento público cuya red de distribución se halle a una distanci del immueble inferior a 100 metros, la asignación mínima diaria serácio 50 litros por habitante, sin que bajernunca de 200 para el total de la vivienda.

Cuando no exista alcantarillado o la vivienda se halle en mícleo a ma-yor distancia de las indicadas en la cláusula anterior, se atendránta las normas y disposiciones reglamentarios del Ministerio correspondien

te.

Los retretes serán de cierre hidraúlico, aún en el caso de que por no existir red de abastecimiento de aguas, la población, ni instalación particular para la obtención y elevación del agua en el inmueble, puede emplearse aparato de descarga.

EDIFICIOS NO DESTINADOS A VIVIENDAS

Las edificaciones cuyo uso específico no sea vivienda cumplirán las — condiciones mínimas que, según su uso preveén los reglamentos vigentes de espectáculos e industrias, o los debidamente justificados en defecto de reglamentos nacionales prevean los tédnicos autores de los corre; pondientes proyectos.



1 9 A38, 1989

14

CAPITULO I - LICENCIA DE OBRAS - PROCEDIMIENTO

rartículo 1.- Todas las obras que hayan de efectuarse en la citada zona sea por cuenta de persona física o jurídica, de derecho privado o — público, habrán de ajustarde necesariamento a estas Ordenanzas, a la jurídica Legislación sobre urbanismo y a las normas que en lo sucesivo puede dictar el Ayuntamiento o la superioridad competente a través de superioridad competente a través de

Irtículo 2.- No podrá, por tanto, darse principio a ninguna obra pública ni particular, bien sea de nueva planta, reparación ampliación o = reforma en esta zona, sin obtener el previo permiso del Ayuntamiento, en la forma que establecen estas ordenanzas.

Se exceptúan del permiso municipal:

a) las obras que en un edificio existente no afecten a su aspecto exterior, estructura o cualquier elemento del cual, directa o indirectamente, dependa de su estabilidad.

b) Las de jardinería y arbolado.
No obstante la antes señalada exención de licencia de obras, será indispensable la comunicación previa de estas obras al ayuntamiento, par su conocimiento y efectos pertinentes en cuanto a sanidad, higiene, rigilancia y demás que legalmente procedan.

Artículo 3. Las licencias de obras se solicitarán conforme a los trá-mites que tengan establecidos a dicte el Ayuntamiento y a las normas Isgisladas en el Reglamento de Servicios de las Entidades locales y -Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956

CAPITULO II - ALINEACIONES Y RASANTES

Artígulo 4.- Las alineaciones y ragantes a tener en cuenta en toda - construcción dentro de la zona serán las indicadas en el Plan Parcial y definidas o modificadas en el correspondiente proyecto, previos los tránites reglamentarios de su aprobación por el Ayuntamiento y los - Organismos competentes.

Artículo 5.- Toda construcción que, con arreglo a lo que se especifica en estas ordenanzas, se autorice a realizar junto a la alineación no podrá sobresalir de la misma ni del plano vertical que por ella viene definido.

CAPITULO III - CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS

Artículo 6.- Es libre la composición del volumen y fachada de los edificios, así como también su distriburión interior y cuantos elementos lo integran pero, en todo caso, deberá realizarse una arquitectura Diseenca, que obliga inexcusablemente a que las cubiertas sean planas con baldosa de barro cocido, color claro natural del pais, o pintadas de blanco y a que la carpintería exterior se realice en madera natural o pintada de blanco. Se admitirán únicamente muros de manpostería en seco de piedra procedente de la zona y paramentos exteriores blan D.G.U.C. i V.

CUMPATMENT SHAS POLST BIP LANES copia de l'original 19 1969

URDEHANZAS GENERALES Y DE SEGURIDAD

artículo 15.- Quedan terminantemente prohibidos los incineradores de basuras individuales y las calderas de carbón.

CAPITULO V - CONDICIONES HIGIENICAS

STAD - FOLLY

Artículo 16.- Será vigilada la observancia y cumplimiento de las condi-ciones y normas impuestas en las dictadas órdenes de la Piscalia de la Vivienda y demás Organismos Oficiales competentes en la materia, en to do cuanto afecta al tipo de édificación que conforme a estas ordenanzas se autoriza en la Urbanización.

CAPITULO VI - EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 17.- Toda obra debe de ejecutarse bajo la dirección técnica - de la persona legalmente autorizada para ello.

Artículo 18.- Si durante el transcurso de las obras fuera necesario o conveniente introducir alguna modificación en el proyecto, se solicita rá la autorización para ello conforme a los trámites señalados en el cápitulo I.

Artículo 19.- Durante la ejecución de las obras, éstas se mantendrán en condiciones de seguridad, tanto pública como del personal que trabaje en las mismas, siendo responsables de ello la persona o personas que con arreglo a derecho viene determinadas.

Artículo 20.- Si para ejecución de las obras fuera preciso ocupar parte de la acera o calzada, se requerirá el permiso expreso de la Sociedad Urbanizadora, sin cuyo requisito esta puede obligar al inmediato desalojo del vial, con arreglo a derecho, y si preciso fuere, a la paralización de las obras. Recabada dicha autorización, y ocupada la via pública, en los extremos de la zona ocupada deberán mantenerse encendidos todas las noches unos faroles rojos, siendo responsables de ello el constructor o Entidad - constructora de las obras. En ningán caso la ocupación de la via será completa ni tal que no permi el transito rodado por la misma.

Artículo 21.- Para garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en estas ordenanzas, tendrán entrada libre en las obras, además del perso nal que disponga el Ayuntamiento, la persona o personas en quienes delg gue la Sociedad Urbanizadora.

CAPITULO VII - CONCLUSION DE LAS OBRAS

Artículo 22.- Dentro de las setenta y dos horas inmediatas a la conclu sión de las obras, se retirarán los materialessobrentes, andamios y ape os que no hubierán desaparecido anteriormente, hasta dejar la via libre y expedita en iguales condiciones que se hallaba antes del comienzo de

Artículo 23.- El constructor o Entidad constructora viene obligado a la completa reparación del pavimento o cualquier elemento de la via — pública que se hubiese deteriorado a causa de la ocupación de la misma o de las obras particulares realizadas por dicho constructor.

CHARACHAY HAS PRESCRIPCIONES 20

Artículo 7.- Las futuras construcciones que se realicen dentro de los ilínites de la urbanización sólo podrán destinarse a viviendas, , de recreo, edificios para el culto, el - comercio, y el aparcamiento, sujetas en cada caso a la autorización - de las respectivas autoridades competentes.

Articulo 8.- Queda terminantemente prohibido el uso de cualquier edi-fício o solar para otro fin que no sea de los especificados en el — cartículo 7º, y en especial los que produzcan molestias notorias a los demás propietarios o usuarios.

Artículo 9.- La distancia mínima entre los ejes de las medianeras y la edificación será de tres metros.

Artículo 10.- Quedan excluidos de lo preceptuado en los artículos ante riores los garages particulares, los aljibes para recogida de aguas — pluviales y las terrazas descubiertas.

Artículo 11.- La superficie edificada no excederá del 30 por 100 del área total del solar. Se entiende por superficie edificada la limitada por los muros exteriores que delimiten patios interiores y porches, terrazas, galerías cuerpos voladizos o balcones que estén cubiertos por elementos análo gos o cobertizos. Esta superficie edificada se medirá según la proyección horizontal — spbra el terreno del edificio, o cuerpos aislados, que integren la total edificación del solar.

Se exceptúa únicamente del conjunto de superfície edificada, los aljibes y las terrasas totalmente descubiertas o con pergolas.

una parcela ... , es de dos metros —
cúbicos por metro cuedrado de dicho solár, ... , es de dos metros —
cúbicos por metro cuedrado de dicho solár, ... , es de dos metros —
tos volúmenes admitidos para ins restantes superficies son los siguien

..... z m3/m2

Se entiende por volumen edificado el limitado por muros o cristales - cubiertas o solados, con inclusión de los mismos.
Este volumen se medirá contando los espacios habitables o susceptibles de serlo, así como todas las dependencias anejas a los mismos. Se - excluye de dicho volumen:

a) Cisternas, aljibes, o depósitos de reserva de aguas pluviales o fe cales.

b) Porches, galerias o pérgolas, no cerradas por paramentos opaces o

galerías o pérgolas, no cerradas por paramentos opacos o

Artículo 13.- Las alturas tendrán las siguientes limitaciones:
11 metros correspondiente a planta baja y 2 metros planta biso.

Dichas alturas se contarán a partir del plana horizontel por la dota
más alta del solar.

CAPITULO IV - CONDICIONES GENERALES

artículo 14.- Todo edificio deberá reunir, en todos los conceptos y con sujeción a las disposiciones legales, las condiciones de solidez que su caso requiera, bajo la responsabilidad del Director titular - de la obra.

11 MAY 1995

ORDENANZAS GENERALES Y DE SEGURIDAD

gi en el plazo que determine la Sociedad Urbanizadora o el Ayuntamiento no se hublera llevado a cabo dicha reparución, la efectuará el personal que determine dicha sociedad o la autoridad competente, corriendo todos los gastos y costes a cargo del constructor de la obra particular, o, en su defecto, del propietario de la misma.

Artículo 24.- Concluida la obra de acuerdo con lo legislado en la materia y conforme determine el Ayuntamiento o los Organismos oficiales — competentes, se procederá a la tramitación de los documentos necesarios para ocupar y utilizar la edificación construida según proyecto aprobado.

CAPITULO VIII - CONSERVACION DE EDIFICIOS

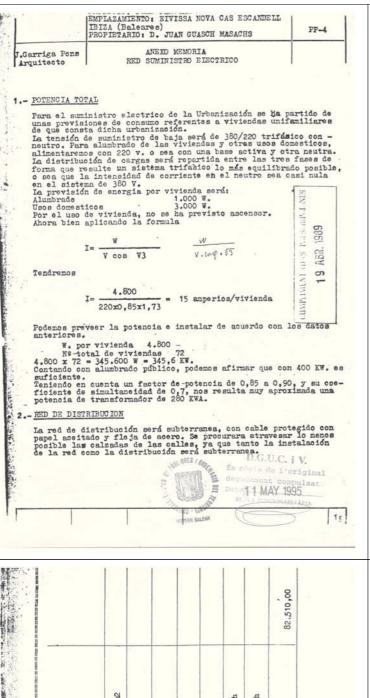
Artículo 25.- Será obligación de los propietarios de edificios públicos y particulares el conservarlos en perfertas condiciones de seguridad - y solides mientras dura el uso de los mismos. Y siempre durante la total vida del edificio, garantizando la seguridad pública.

Artículo 26.- Todos los vecinos tienen derecho a defunciar a la Autori dad los edificios que amenacen ruina total o en cualquiera de sus parte

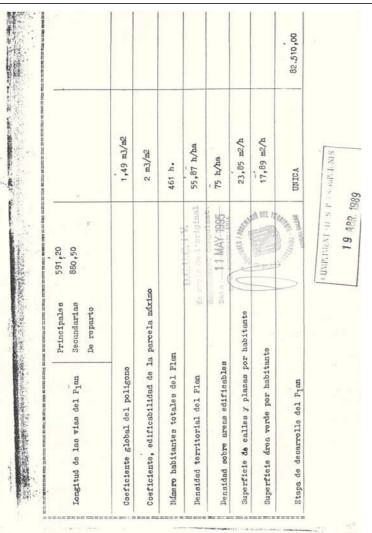
Artículo 27.- En el vaso de que el propietario de una edificación que en cualquier sentido amenace la seguridad pública, no proceda a la inmediata reparación de la misma, será apercibido por la autoridad hindicipal de tal obligación, fijándosele un plazo para la realización de la obras de consolidación. En caso de resistencia, la Autoridad designará las personas o Entidad que ha de llevar a cabo los trabajos necesarios corriendo todos los gastos y las costas a cuenta del propietario de la referida edificación.

Artículo 28.- Con el fin de salvaguardar el buen aspecto general de la Urbanización, todo propietario de cualquier construcción viene obligado a cuidar del buen aspecto exterior y condición estética de sus fachadas





	TERMINO MUNICIPAL DE RAHACTERÎNTICAS DEL PIAN PARCIAL	TERMINO MUNICIPAL DE RESUMEN DE CARAC	THE C	ARACTERÍST	INO MUNICIPAL DE RESUMEN DE CAHACTERINYICAS DEL PLAN PARCIAL	IN PARCIAL			
Ме	ZONAS	(1) Superficie	16	(2) Ocupación	(3) Superficie Edificable	(3) Superficie Coeficiente Edificable edificabi	(5) Volumen Edificable	(6) Densidad ha	Numero
		Hectdress	R			Am you mount			* 0 0 0
	Casco Antiguo Ensanche Residencial intensiva Ciudad Jardin	6.148	74.50	300	18,444	8	122,960	1 K	461
DISIGE SAS	Industria	3 ⁷⁴ 3					D.	D,G,U,C, i V.	fuel
EHA						-	described in	1 MAY 1995	000
TOTALE	TOTALES AREAS EDIPICABLES	61,480	74,50		18,444)	- SELIGICA	9
2 I 2	Red vieria Plezas Senderos pestones	10,999	13,33		-			To your	MACIO DE
2 4 T	Aereas equipamiento Verdes públicos Aparcamiento	8,10 8,251 9,70	1,00 10,01 71,1		T T	19 ASR, 1589	SJN I'dla	ADPENTALES	<u> </u>
TOTALE	TOTALES AREAS LIBRES	21,030	,						
10	10 TALES 182,510 1100,00	82,510	100,00	•		STREET, STREET			



	IBIZA (Baleares)	. Kh -4
R.de Beascoa V. J. Garriga Pons Arquitectos	MEMORIA DE SERVICIOS	23 m

De acuerdo con el artículo 10%. párrafo 1%, de la Ley del Suelo, pasa-mos a proyectar y determinar los extremos desde el apartado a) hasta -el e) del citado párrafo.

Tanto por el destino que se prevee dar a la zona en aspecto eminentemen te turístico, como por consideraciones sobre el tipo de terreno y su relación con la aproximidad de Ibiza, se ha creido conveniente estable-cer zona única de CIUDAD-JARDIN, con una parte de zona VERDE.

En elplano nº 5., de zonificación se representan la zona citada con la su perficie destinada a viales y a zona verde.

A tal fin en las Ordenanzas que forman parte de este proyecto es esta-blecer las condiciones urbanisticas propias de una zona CIULAD-JARDIN.

Se han proyecatdo siete calles , las cuales se adaptan sensiblemente - a las lineas de nivel de la finca.

Le anchura de las calles proyectada es de nueve a seis metros.

En el plano número 6., quedan determinadas las alineaciones, cruces de calles, etc.

En los planos números del 7 al 10 se presentan los perfiles longitudina-les de cada una de las calles en los que figuran el perfil actual del to rreno y de las rasantes proyectadas con detalle de distancia, cotaga, six

Se prevee una red de distribución de agua potable cuyo enquema figura en el plano número 11 de este proyecto.

ASR. 1989

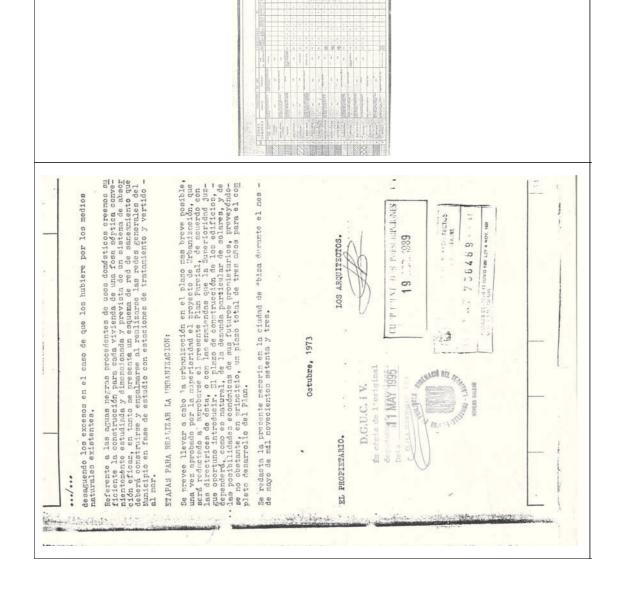
El suministro de agua se hará conectando la distribución de la urbaniza-ción con la red general.

En el plano número 12 se ha trazado el esquema del alumbrado público con la distribución de las farolas y trazado de la red de alimentación.

El suministro de energia eléctrica se hará tomándola de las líneas gene-rales existentes en el Municipio de Ibiza y previo concierto con la Em-presa suministradora. EANEAUISMO

Estando destinada toda la finca a Ciudad-Jaedín, no se ha considerado necesaria ninguna instalación especial de recogida de agua pluviales ya que las zonas destinadas a jardír aumentarán la permeabilidad del
terreno sobre el actual y por otrosparte la zona puedo continuar .../

70 # degusament compulsat.



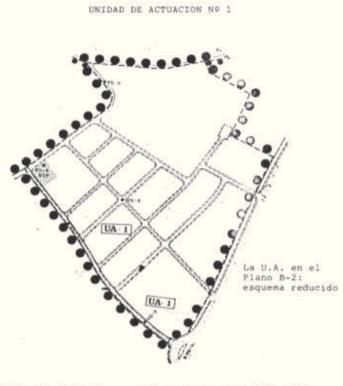
PLAN GENERAL DE OPDENACON LINEANA DE L'ERNON MUSCHAL (MODELCACON) (MODELCACON)

Parent C

ANEJO 2 A LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Fichas de Unidades de actuación en suelo Urbano y de los Sectores en Suelo Urbanizable Programado

A. UNIDADES DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO

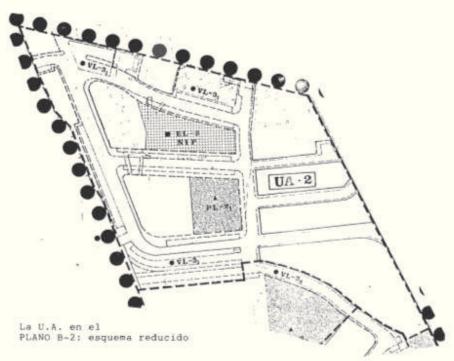


PREVISIONES DEL PROGRAMA: FIGURA DEL PLANEAMIENTO: No es precisa SISTEMA DE ACTUACION: SUPERFICIE DE LA U.A.:

I Cuatrienio; Años 1991-1992 INICIATVA DEL PLANEAMIENTO: --- (privada para la gestión) Compensacion 114.932 m2.

SUPERFICIES DE CESION OBLIGATORIA

- VL - 2 14.034 m2 - VL - 31₁ 2.660 m2 - EL - 2 1.020 m2



PREVISION DEL PROGRAMA:

FIGURA DE PLANEAMIENTO:

SISTEMA DE ACTUACION:

SUPERFICIE DE LA U.A.:

II Cuatrienio; Años 1993-1994

INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: --- (pública para la gestión)

No es precisa

Cooperación

69.164 m2

SUPERFICIES DE CESION OBLIGATORIA

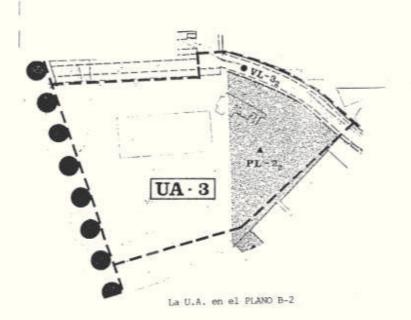
- 91		3,		 	30.140	m2
- E1	-	3		 27772	3.500	m 2
- P1	-	2,	4	 2002	3.000	=2

UNIDAD DE ACTUACION Nº 3

PREVISIONES DEL PROGRAMA: I Cuatrienio; Años 1988

INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: --- (privada para la gestión)

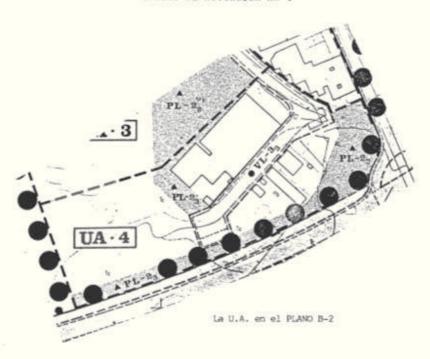
FIGURA DE PLANEAMIENTO: No es precisa SISTEMA DE ACTUACION: Compensación SUPERFICIE DE LA U.A. 23.200 m2



SUPERPICIES DE CESION OBLIGATORIA

- VL - 3₂ 1.958 m2 - PL - 2₂ 5.300 m2

UNIDAD DE ACTUACION Nº 4



PREVISIONES DEL PROGRAMA:

I Cuatrienio; Años 1989-1990

25.520 m2

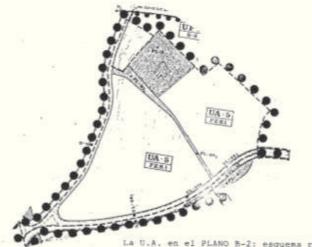
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: --- (Privada) PIGURA DE PLANEAMIENTO: No es precisa SISTEMA DE ACTUACION:

SUPERPICIE DE LA U.A.:

Compensación

SUPERFICIES DE CESION OBLIGATORIA

- VL - 3₃ 3.397 m2 - PL -2₃ (800+5.000) 5.800 m2.



La U.A. en el PLANO B-2: esquema reducido

PREVISIONES DEL PROGRAMA:

I Cuatrienio; Años 1988

INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: Privada

FIGURA DE PLANEAMIENTO:

Plan Especial de Reforma Interior

Compensación SISTEMA DE ACTUACION:

SUPERFICIE DE LA U.A.:

DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO

- Objetivos

Ordenar el área industrial de G.E.S.A. tanto en lo relativo a las instalaciones existentes como a las de su futura ampliacion. Definir el ámbito de los espacios libres de protección de la Torrentera $PL-23_1$ y Zona Verde Pública PL-5.

Definir el trarado viario, alineaciones y rasantes, de los - elementos del sistema general de comunicaciones VG-9, VG-10, VG-10, así como del de carácter local que se creel. Desarrollar la ordenación de volúmenes del área correspon-diente a la futura ampliación de las instalaciones de G.E.S.A.

UNIDAD DE ACTUACION NO 5

- Usos y niveles de intensidad

El uso será el industrial conforme a lo previsto en la normativa de la Zona nº 11.

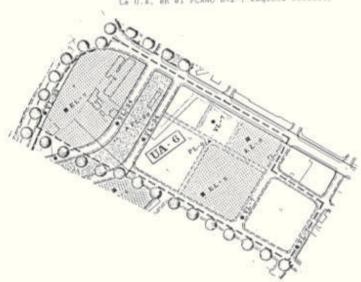
El coeficiente global de aprovechamiento sobre el área industrial, con exclusión, por tanto, de los elementos pertene-cientes al sistema general de comunicaciones, será como máximo de 2,00 m3/m2.

SUPERFICIES DE CESION OBLIGATORIA

-	VL.	-	321				5.953	m2
-	PL	-	5				7.723	m2
-	PL	-	23,				2.284	m2

UNIDAD DE ACTUACION NO 6

Le U.A. en el PLANO B-2 : eaquess reducido



PREVISIONES DEL PROGRANA: I CHATCIERTO Años 1988-1989

INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: Pylvada

PIGURA DE PLANEAMIENTO: Estudio de Detalle
SISTEMA DE ACTUACION: Compensación
SUPERFICIE DE LA U.A.: 43.60D m2
N.N.O.U. DE APLICACION: Las de las Zonas previntes en el plano B-1.

DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO

En la Unidad de Actuación nº 6 la Ordenación de volúmenes a desarrollar sobre las mansanas edificables no superará para cada una de ellas el aprovechamiento asignado en el antique Plan Especial del Polígono nº 4 de acuerdo cun lo previato en la documentación aprobada provisionalmente por el Ayunta-miento para las mansanas respectivamente equivalentos A.B. y C. que se incorpora al presente Plan General en el Anexe que acompaña a catas Normas Urbanísticas.

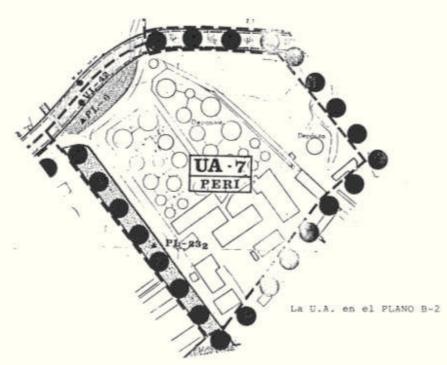
El aprovechamiento seignedo a dichas manzanas era el siguiente:

10 m3/m3 10 m3/m2 10 m3/m3

UNIDAD DE ACTUACION NO 6

SUPERFICIES DE CESION OBLIGATORIA

-	\mathtt{VL}	+	7	÷	70070	,	-		3.751	m2
									540	n2
-	VI.	-	34						3.252	n2
-	PL	-	6,		***		-		1.460	11.2
									3.484	m2
-	BL	-	7			÷		4	8.640	m2
-	EL		8					4	5.324	m2
-	EL	-	9				-		2.080	m2



PREVISIONES DEL PROGRAMA:

I Cuatrienio; Años 1998-1999

INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: Privada

FIGURA DE PLANEAMIENTO:

Plan Especial de Reforma Interior

SISTEMA DE ACTUACION:

Compensación

SUPERFICIE DE LA U.A.:

31.040 m2

DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO

- Objetivos

Ordenar el área industrial de C.A.M.P.S.A. en lo relativo a las instalaciones existentes y terrenos adyacentes.

Definir el ámbito de los espacios libres de protección de la Torrentera PL-23, y Zona Verde Pública PL-6, incrementando este último con nuevas Zonas Verdes Públicas hasta llegar en conjun-to como mínimo a un 10% de la superficie bruta de la Unidad de Actuación.

UNIDAD DE ACTUACIONN 9 7

Completar el trazado viario, alineaciones y rasantes, del viario local interior que se considera necesario.

Definir la ordenación de volúmenes del conjunto del área - edificable del P.E.R.I. recogiendo lo existente y completándolo con las posibles nuevas edificaciones.

· Usos y niveles de intensidad

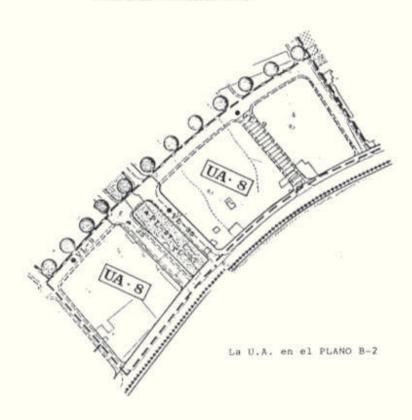
El uso será el industrial conforme a lo previsto en la normativa de la Zona nº 11.

El coeficiente global de aprovechamiento sobre la Unidad de Actuación con exclusión por tanto de los elementos pertenecientes al sistema general de comunicaciones será como máximo de 2,00 m3/m2.

SUPERFICIES DE CESION OBLIGATORIA

-	Λr	-	42	٠		83		945	m2
	PL,	-	6	٠	٠			980	m2
			23,					2.880	m2.

UNIDAD DE ACTUACION Nº 8



PREVISIONES DEL PROGRAMA: I Cuatrienio; Años 1989-1990

INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: Privada

FIGURA DE PLANEAMIENTO:

SISTEMA DE ACTUACION:

SUPERFICIE DE LA U.A. EDIFICABILIDAD BRUTA:

N.N.U.U. DE APLICACION:

Estudio de Detalle

Compensación

35.346 m2

0,65 m2/m2

Las de las Zonas previstas en el plano B-1.

SUPERFICIES DE CESION OBLIGATORIA

-	VL	-	9			*	6.078	m 2
-	$v_{\rm L}$	-	35				3.514	m2
-	PL	-	24				1.930	m 2



La U.A. en el PLANO B-2: esquema reducido

PREVISIONES DEL PROGRAMA:

I Cuatrienio: Años 1990-1991

INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: Pública

FIGURA DE PLANEAMIENTO:

Plan Especial de Reforma Interior

SISTEMA DE ACTUACION:

Cooperación

SUPERFICIE DE LA U.A.: 145.400 m2 DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO

- Objetivo

Ordenar el área industrial dei antiguo Polígono nº 14 "Puig den Valls" que hoy día presenta un elevado grado de consodilación - de la edificación con carencia casi absoluta de ordenación.

Definir el ámbito de la zona verde pública -parque lineal de bor de- PL-7, incrementándola con nuevas zonas verdes públicas hasta llegar en conjunto como mínimo a un 10% de la superficie bruta -de la Unidad de Actuación.

UNIDAD DE ACTUACION Nº 9

Definir la dotación EL-ll₁, destinada a servicios urbanos previendo suelo para un área de equipamiento social al servicio del conjunto de la Unidad de Actuación.

Completar el trazado viario, alineaciones y rasantes, del via rio local interior que se considere necesario, del cual forma rá parte la vía VL-11.

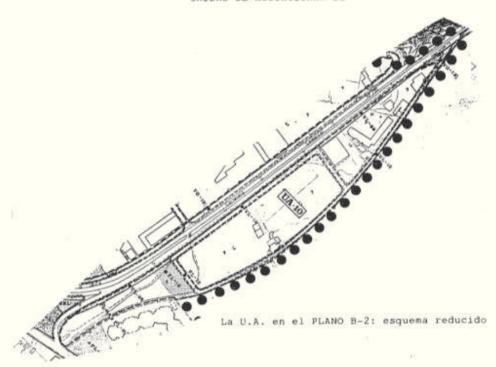
Definir la ordenación de volúmenes para toda la Unidad de Actuación.

Usos y niveles de intensidad

El uso será el industrial conforme a lo previsto en la normativa de la zona nº 11. El coeficiente global de aprovechamiento sobre la Unidad de Actuación será como máximo de 2,00 m3/m2.

-	VL -	11			3.960	m.2
	PL -				8.656	
	EL -				540	m2

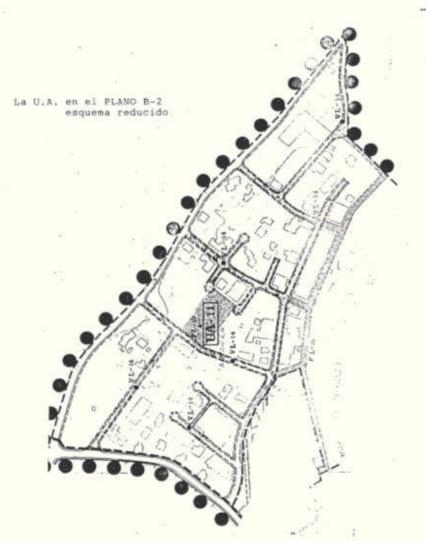
UNIDAD DE ACTUACIONNO 10



PREVISIONES DEL PROGRAMA: I Cuatrienio; Años 1990-1992 INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: Privada FIGURA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACION: SUPERFICIE DE LA U.A.: EDIFICABILIDAD BRUTA: N.N.U.U. DE APLICACION:

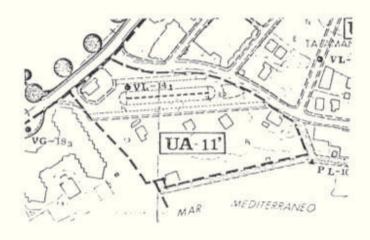
Estudio de Detalle Compensación 48.394 m2 0,65 m2/m2 Las de las Zonas previstas en el plano 8-1

-	VL	-	12	¥ 24 3	93	7.136	m2
						1.725	m2
-	VL	-	36		97	850	m.2
_	PL	-	В,			60	m 2
						1.590	m.2



PREVISIONES DEL PROGRAMA: INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: FIGURA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACION: SUPERFICIE DE LA U.A.: II Cuatrienio; Años 1992 - 1993 --- (pública para la gestión) No se precisa Cooperación 79,600 m2

SUPERFICIES DE CESION OBLIGATORIA: - VL - 14 9.698 m2 - PL - 10 4.590 m2



La U.A. en el PLANO B-2

FIGURA DE PLANEAMIENTO: No se precisa

SISTEMA DE ACTUACION:

SUPERFICIE DE LA U.A.:

PREVISIONES DEL PROGRAMA: II Cuatrienio; Años 1991-1992

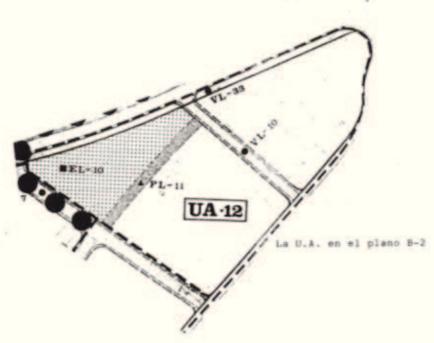
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: - - - - (privada para la gestión)

Cooperación

11.280 m2

SUPERFICIES DE CESION OBLIGATORIA

VL - 14 4.194 m2



PREVISIONES DEL PROGRAMA:

INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: Privada

FIGURA DE PLANEAMIENTO:

SISTEMA DE ACTUACION:

SUPERFICIE DE LA U.A.: EDIFICABILIDAD BRUTA:

N.N.U.U. DE APLICACION:

I Cuatrienio: Años 1991-1992

Estudio de Detalle

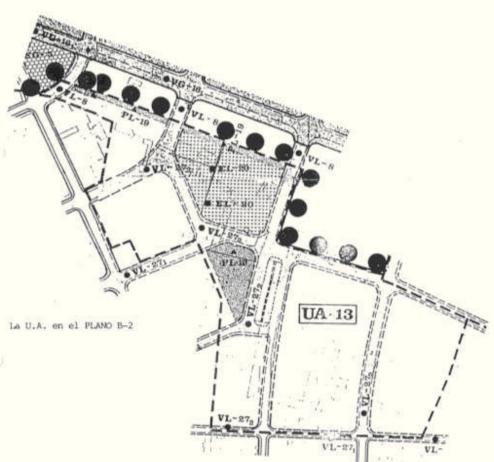
Compensación

27,498 m2

0,65 m2/m2

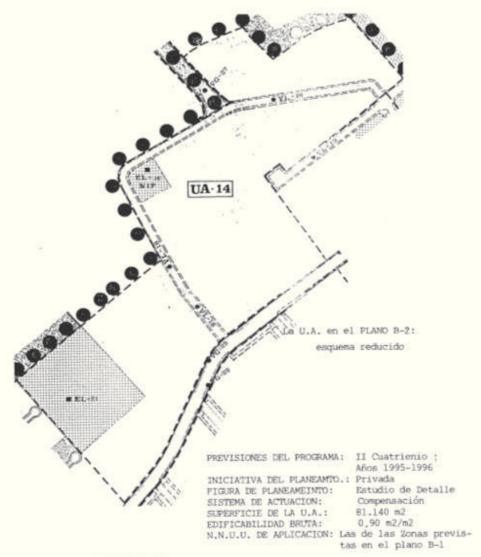
Las de las Zonas previstas en el plano B-1

-	VL.	_	10			1.100	m2
-	VL.	-	33			1.350	m2
-	PL	_	11			848	m2
_	EL	_	10			4.313	mZ.

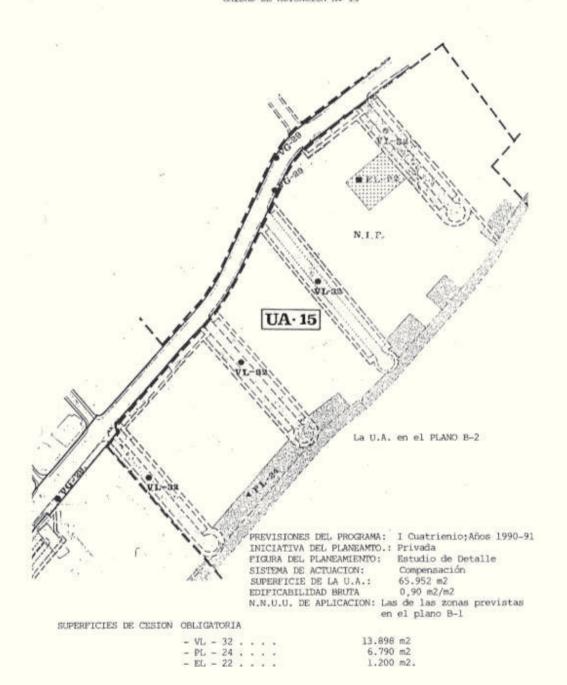


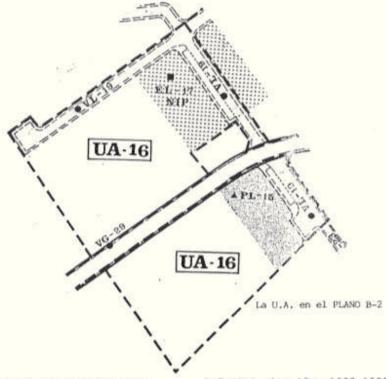
PREVISIONES DEL PROGRAMA: INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: FIGURA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACION: SUPERFICIE DE LA U.A.: I Cuatrienio; Años 1989-1990 --- (Privada para la gestión) No se precisa Compensación 44.265 m2

_	VL	-	27,			10.870	m2
in.	PU		19			1.996	m2
	PL		20			4.726	m a



_	VL -	18			4	5.300	
	EL-					1.290	
-	EL -	21				9.579	102

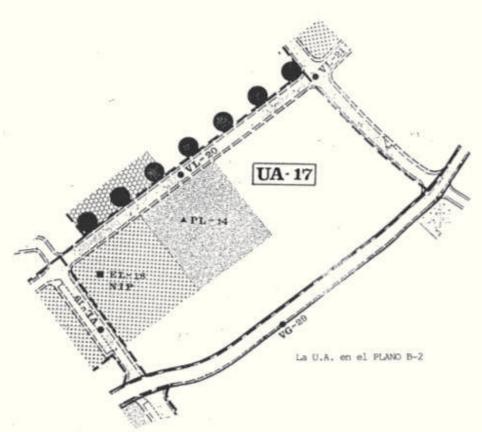




PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO: INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: FIGURA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACION: SUPERFICIE DE LA U.A.: EDIFICABILIDAD BRUTA: N.N. U.U. DE APLICACION

I Cuatrienio; Años 1988-1989 Privada Estudio de Detalle Compensación 28.844 m2 0.90 m2/m2 Las de las zonas previstas en el plano B-1

-	VL	*	19		· v	V.	4.626	m2
	PL						2.304	m2
	EL	_	17			**	2.592	m 2

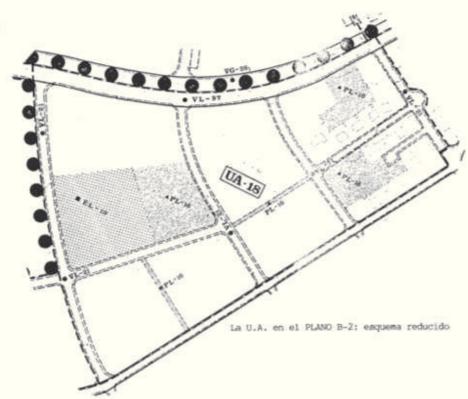


PREVISIONES DEL PROGRAMA:
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO:
FIGURA DE PLANEAMIENTO:
SISTEMA DE ACTUACION:
SUPERIPICE DE LA U.A.:
EDIFICABILIDAD BRUTA:
N.N. U.U. DE APLICACION:

I Cuatrienio; Años 1989-1990 Privada Estudio de Detalle Compensación 32.136 m2 0,90 m2/m2 Las de las zonas previstas en el plano B-1

-	VL -	20			2.808	m2
	PL -				5.040	m2
-	EL -	18	-		5.035	m2

UNIDAD DE ACTUACION NO 18



PREVISIONES DEL PROGRAMA:
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO:
FIGURA DE PLANEAMIENTO:
SISTEMA DE ACTUACION:
SUPERFICIE DE LA U.A.
EDIFICABILIDAD BRUTA:
N.N.U.U. DE APLICACION:

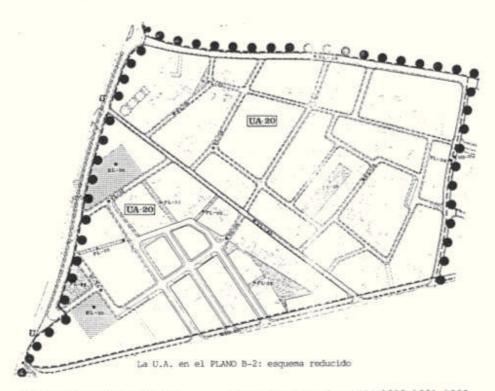
I Cuatrienio; Años 1989-1990 Privada Estudio de Detalle Compensación 101.450 m2 0,65 m2/m2 Las de las zonas previstas en el plano B-1

_	VL	-	21	10	 - 21	13.710	m 2
			37			6.000	m2
			16			9.830	m2
			19			9.058	m2



PREVISIONES DEL PROGRAMA:
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO:
FIGURA DE PLANEAMIENTO:
SISTEMA DE ACTUACION:
SUPERIPCIE DE LA U.A.:

I Cuatrienio; Años 1989,1990,1991 --- (Pública para la gestión) No se precisa Expropiación 8.652 m2



PREVISIONES DEL PROGRAMA: INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: FIGURA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACION:

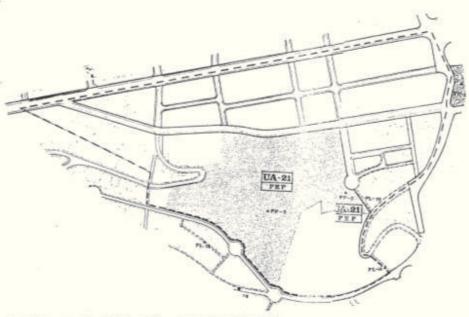
SUPERFICIE DE LA U.A.:

I Cuatrienio; Años 1989,1990,1991,1992
--- (Pública para la gestión)
No se precisa
Cooperación para VL-15,VL-38,VL-39,VL-40
Expropiación para PL-25, EL-25, EL-26
254.600 m2

SUPERFICIES DE LAS AREAS A EXPROPIAR

_	PL	_	25			8.658	m2
-	EL	-	25			2.915	m2
-	EL	-	26			4.855	m2

UNIDAD DE ACTUACION Nº 21



La U.A. en el PLANO B-2 : esquema reducido

PREVISIONES DE PROGRAMA:

I Cuatrienio; Años 1988,1989,1990,1991

INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO:

Pública

FIGURA DE PLANEAMIENTO:

Plan Especial de Protección y Conservación

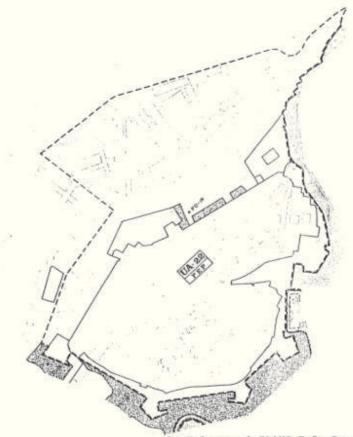
SISTEMA DE ACTUACION:

Cooperación

AMBITO DE LA U.A.:

El previsto en el plano 8-2

DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO: Las previstas en el apartado 6 del artículo 7.2.3, de las Normas Urbanisticas.



La U.A. en el PLANO B-2: Esquema reducido

PREVISIONES DE PROGRAMA: INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: FIGURA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACION:

AMBITO DE LA U.A.:

I Cuatrienio: Años 1991-1992 Pública Plan Especial de Protección y Conservación Cooperación

El previsto en el plano B-2

DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO:

Las previstas en el apartado 6 del artº 7.2.3. de las Normas Urbanísticas.



PREVISIONES DEL PROGRAMA:

INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO:

FIGURA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACION: AMBITO DE LA U.A.:

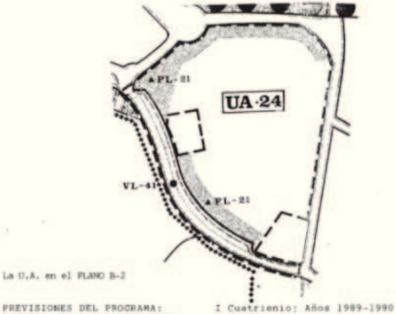
DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO:

II CUatrienio; Años 1994, 1995, 1996

Pública

Plan Especial de Protección y Conservación — (Suelo del âmbito de actuación ya público) El previsto en el plano 8-2

Las previstas en el apartado 6 del art9 7.2.3. de las Normas Urbanisticas



PREVISIONES DEL PROGRAMA:
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO:
FIGURA DE PLANEAMIENTO:
SISTEMA DE ACTUACION:
SUPERFICIE DE LA U.A.
EDIFICABILIDAD BRUTA:
N.N.U.U. DE APLICACION

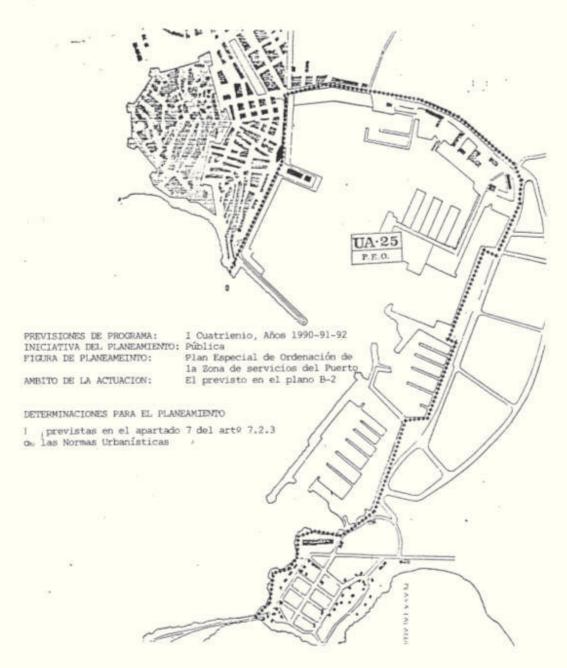
Privada Estudio de Detalle Compensación 21.203 m2 0,75 m2/m2 Las de las Zonas previstas en el plano 8-1

SUPERFICIES DE CESION OBLIGATORIA

-	VL.	-	41				2.	580	m?
-	PL	-	21				3.	360	m?

DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMTENTO

En la Unidad de Actuación nº 24 la edificación que se defina en el correspondiente Estudio de Detalle no deberá mobrepasar la cota de coronación del montículo y su arquitectura habrá de adaptarse a la topografía del terreno, lo que deberá demostrarse en aquél. Dicho Estudio de Detalle será objeto además de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.

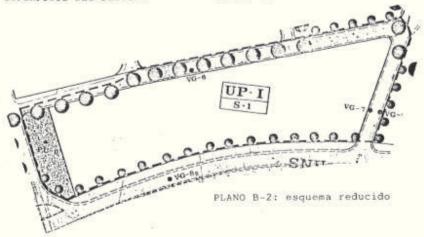


La U.A. en el Plano B-2 : esquema reducido

B. SECTORES DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

SECTOR 5-1

PREVISIONES DE PROGRAMA: INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: FIGURA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACION: SUPERFICIE DEL SECTOR: I Cuatrienio; Años 1989-1980 Privada Plan Parcial Compensación 39.520 m2

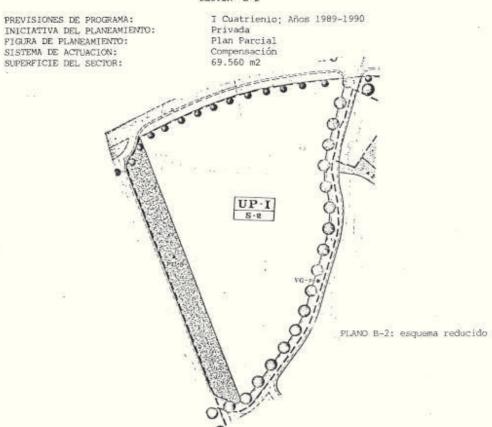


DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO

- Uso global industrial	30.100	m2
- Sistemas generales incluídos a efectos		
de plancamiento		
. Sistema general viario VG-6	5-010	m2
. Sistema general viario VG-7	890	m2
. Sistema general parque urbano PU-2	2.740	m2
- Viario existente	780	m2
Total	39.520	m2
- Intensidad del uso global medida sobre		
las áreas no ocupadas por sistemas gene		
rales	0.65	m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo máximo		
0,65 m2/m2 x 30.100 m2	19,565	m2
- Tipología de la edificación		

Edificación aislada industrial M5

	-	Uso global excluyente	Residencial
		Solo será compatible en la cuantía en que	
		se permite en las condiciones particulares	
		de la Zona 11 del Suelo Urbano	
85			
	-	Usos compatibles	Los Restantes
	-	Altura máxima de la edificación sobre rasant	e 3 Plantas
	-	La red de evacuación de aguas residuales re	esolverá la
		depuración previa de las mismas antes de su	vertido a
		la red general	
DETERMIN		NES PARA LA CLUTION Y EJECUCION	
	-	Aprovechamiento Medio del Sector	0,390 U.A./M2
		Medido sobre las áreas no ocupadas por sis	
		temas generales	
	-	Aprovechamiento Medio del Suelo Urbanizable	
		Programado del Cuatrienio correspondiente -	
		incluidos los sistemas generales pertene-	
			0 410 H A /M2



DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO

- Uso global industrial	55.460 m2
- Sistemas generales incluidos a efectos	
de planeamiento	
. Sistema general viario VG-9	4.600 m2
. Sistema general parque urbano PU-3	9.500 m2
Total	69.560 m2
- Intensidad del uso global medidada sobre	
las áreas no ocupadas por sistemas gene-	
rales	0,65 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo máximo	
0,65 m2/m2 x 55.460 m2	36,049 m2

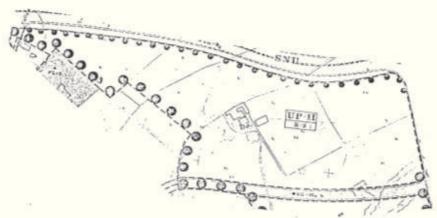
- Tipología de la edificación Edificación aislada industrial M_{κ}
- Usos compatibles..... Los restantes
- Altura máxima de la edificación sobre rasante 4 Plantas
- La red de evacuación de aguas residuales resolverá la depuración previa de las mismas antes de su vertido a la red general.

DETERMINACIONES PARA LA GESTION Y EJECUCION

- Aprovechamiento Medio del Sector.........0,403 U.A./M2 Medido sobre las áreas no ocupadas por sis temas generales

SECTOR 5-3

PREVISIONES DE PROGRAMA: II Cuetrienio; Años 1994-1995
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: Privada
FIGURA DE PLANEAMIENTO: Plan Parcial
SISTEMA DE ACTUACION: Compensación
SUPERFICIE DEL SECTOR: 84,140 m2



PLANO B-2: esquema reducido

DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO

- Uso global industrial	81.740 m2.
- Sistemas generales incluidos a	
efectos de plancamiento	
. Sistema General Viario VG-172	2400 m2.
Total	84.140 m2.
- Intensidad del uso global	
medida sobre las áreas no	
ocupadas por sistemas generales	0,65 m2/m2.
- Aprovechamiento lucrativo máximo	
0,65 m2/m2 x 81.740 m2.	53.131 m2.

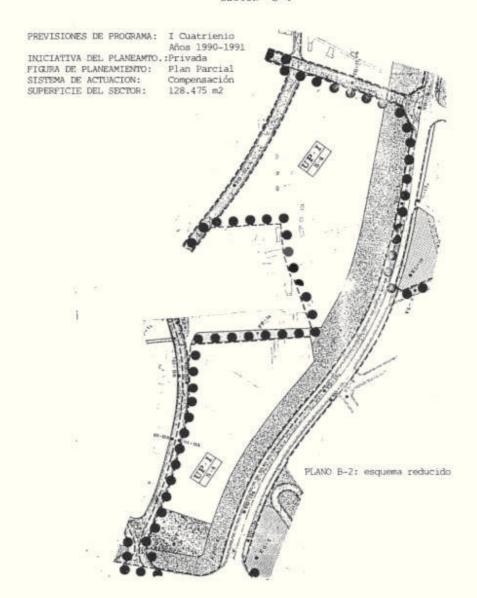
- Tipología de la edificación Edificación aislada industrial M_{\S}

- - Usos compatibles..... Los Restantes
 - Altura máxima de la edificación sobre rasante 4 Plantas
 - La red de evacuación de aguas residuales resolverá la depuración previa de las mismas antes de su vertido a la red general.

DETERMINACIONES PARA LA GESTION Y EJECUCION

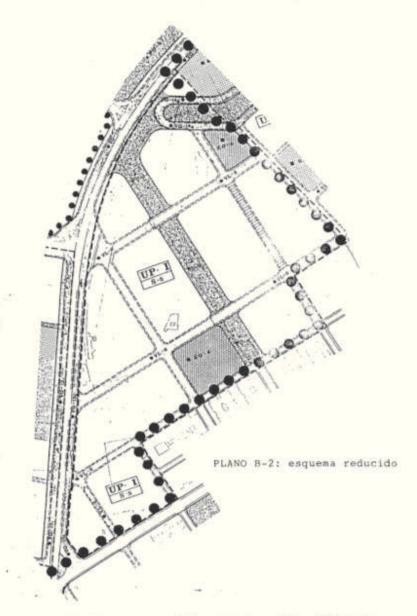
- Aprovechamiento Medio del Sector..... 0,364 U.A./M2
 Medido sobre las áreas no ocupadas por sis
 temas generales

 - A efectos de la gestión urbanística en este sector, se incluirá en el mismo de acuerdo con los resultados del cálculo del aprovechamiento medio, al suelo de los siguientes sistemas generales: VG-7; VP-1 y 67,18% del EG-2.



DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO

- Uso global industrial	87,940 m2
- Sistemas generales incluidos a efectos	
Sistema general viario-aparcamiento VP-2	5.395 m2
Sistema general Parque Urbano PU-4	35.140 m2
Total	128.475 m2
- Intensidad del uso global medida sobre	
las áreas no ocupadas por sistemas gene	
rales	0,65 m2/m2
0,65 m2/m2 x 87.940 m2	57.161 m2
- Tipología de la edificación	
Edificación aislada industrial M5	
uso global excluyente	Residencial
solo será compatible en la cuantía en que	
se permite en las condiciones particulares	
- Usos compatibles	Los Restantes
- Altura máxima de la edificación sobre rasante	4 Plantas
- La red de evacuación de aguas residuales resolverá l previa de las mismas antes de su vertido a la red gen	a depuración eral
- Aprovechamiento Medio del Sector 0	,416 U.A./M2
Medido sobre las áreas no ocupadas por sis	
temas generales	
_ Aprovechamiento Medio del Suelo Urbanizable	
Programado del Cuatrienio correspondiente -	
incluidos los sistemas generales pertene	
	- Sistemas generales incluidos a efectos de pláneamiento . Sistema general viario-aparcamiento VP-2 . Sistema general Parque Urbano PU-4 Total - Intensidad del uso global medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas gene rales



PREVISIONES DE PROGRAMA: INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: FIGURA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACION: SUPERFICIE DEL SECTOR: I Cuatrienio: Años 1989-1990 Privada Plan Parcial Compensación 140.040 m2.

-	Uso global residencial en edificación		92
	THE GUETAN	115.580	m2
-	Sistemas generales incluidos a efectos		
	de planeamiento		TO 100 TO 100
	. Sistema general viario VG-142	1.260	m2
	. Sistema general parque urbano PU-8	11-560	m2
	. Sistema general parque urbano PU-51	2.620	m2
	. Sistema general equipamientos EG-4	2.600	m2
	. Sistema general equipamiento EG-6	6.420	m2
	Total	140-040	m2
	Intensidad del uso global medida sobre		
	las áreas no ocupadas por sistemas ge-		
	nerales	1,00	m2/m2
-	Aprovechamiento lucrativo máximo		
	1,00 m2/m2 x 115.580 m2	115.580	m2
_	Densidad bruta máxima	62 viv/	Ha
	Tipología de la edificación		
	Manzana cerrada o semicerrada M ₂ Y Manzana		
	de edificación abierta M3 (Edificación in-		
	tensiva)		
-	Uso global excluyente	Indust	rial
	Usos compitibles	Los Rest	antes
-	Altura máxima de la edificación sobre rasante	6 Plan	tas
-	La red de evacuación de aguas residuales resolverá la previa de las mismas antes de su vertido a la red ger		ón

DETERMINACIONES PARA LA GESTION Y EJECUCION

- Aprovechamiento Medio del Sector...... 0,850 U.A./M2 Medido sobre las áreas no ocupadas por sis temas generales

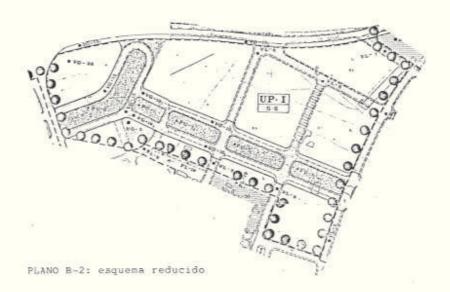
- A efectos de la gestión urbanística en este sector, se incluirá en el mismo de acuerdo con los resultados del cálculo del aprovechamiento medio, al suelo de -los siguientes sistemas generales: VG-6;VG-7;PU-2;VG-9; PU-3;VP-2; PU-4; VG-142; PU-8;PU-51;EG-4;EG-6; 87,30% del VG-35; VG-42; VG-52; 63,10% del VG-1021; VG-11; VG-12; VG-104; y 23,57% del VG-182.

SECTOR S-6

12

PREVISIONES DE PROGRAMA: INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: PIGURA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACION: SUPERPICIE DEL SECTOR:

I Cuatrienio; Años 1988, 1989, 1990 Privada Plan Parcial Compensación 95.400 m2



DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO

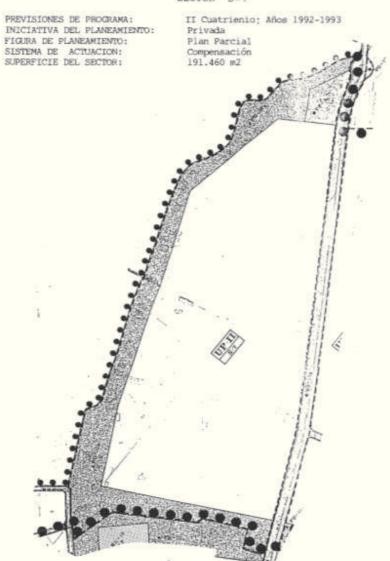
-	Uso global residencial en edificación	
	semi intensiva	60.210 m2
	Sistemas generales incluídos a efectos	
	de planeamiento	
	. Sistema general viario VG-15	2.430 m2
	. Sistema general viario VG-161	11.720 m2
	. Sistema general parque urbano PU-6	5.440 m2
	. Sistema general parque urbano PU-7,	6.840 m2
	. Sistema general equipamiento VG-35	7,600 m2
	. Sistema general equipamiento EG-5	1,160 m2
	Total	95.400 m2
-	Intensidad del uso global medida sobre	
	las áreas no ocupadas por sistemas ge-	
	nerales	0,65 m2/m2
-	Aprovechamiento lucrativo máximo	
	0,65 m2/m2 x 60-210 m2	39.137 m2

-	Densidad bruta máxima	31 viv/H
-	Tipología de la edificación	
	Manzana cerrada o semicerrada M ₂ y Manzana	
	de edificación abierta M3 (Edificación se-	
	mi intensiva)	
-	Uso global excluyente	Industrial
4	Usos compatibles	Los restantes
-	Altura máxima de la edificación sobre rasante	4 Plantas
52	La red de evacuación de aguas residuales resolverá	la depuración

DETERMINACIONES PARA LA GESTION Y EJECUCION

previa de las mismas antes de su vertido a la red general

- A efectos de la gestión urbanística en este sector, se incluirá en el mismo de acuerdo con los resultados del cálculo del aprovechamiento medio, al suelo de los siguientes sistemas generales: VG-15; VG-16; PU-6; PU-7; 12.70% del VG-35 y EG-5.



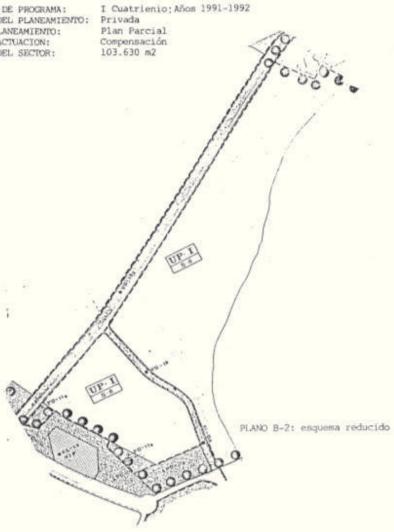
PLANO B-2: esquema reducido

	- Uso global turístico-residencial 146.880 m2.
	en edificación semi-intensiva
	- Sistemas generales incluidos a
	efectos de planeamiento
	. Sistema general viario-
	aparcamiento VP-3 3.800 m2.
	. Sistema general parque urbano PU-102 40.780 m2.
	Total 191.460 m2.
	- Intensidad del uso global medida
	sobre las áreas no ocupadas por
1.50	sistemas generales 0,6 m2/m2.
	- Aprovechamiento lucrativo máximo
	0,60 m2/m2 x 146.880 m2 88.128 m2.
	- Densidad bruta máxima 50 Vív/Ha.
	_ Tipología de la edificación
	Manzana de edificación abierta M ₃
	- Uso global excluyente Industrial
	- Usos compatibles Los restantes
	- Altura máxima de la edificación sobre rasante 4 Plantas
	 La red de evacuación de aguas residuales resolverá la depuración previa de las mismas antes de su vertido a la red general.
DETERMIN	ACIONES PARA LA GESTION Y LA EJECUCION
	- Aprovechamiento Medio del Sector 0,51 U.A./M2
	Medido sobre las áreas no ocupadas pos sis
	temas generales
	- Aprovechamiento Medio del Suelo Urbanizable
	Programado del Cuatrienio correspondiente -
	incluidos los sistemas generales pertene
	cientes al mismo 0,312 U.A./M2

- A efectos de la gestión urbanística en este sector, se incluirá en el mismo de acuerdo con los resultados del cálculo del aprovechamiento medio, al suelo de los siguientes sistemas generales: VP-3; PU-10₂; PP-5;

VG-34₂; y el 13,91% del PU-1

PREVISIONES DE PROGRAMA: I Cuatri INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: Privada PIGURA DE PLANEAMIENTO: Plan Par SISTEMA DE ACTUACION: Compensa SUPERFICIE DEL SECTOR: 103.630



DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO

-	Uso global turistico-residencial en eur-	
	ficación semi-intensiva	92.160 m2
-	Sistemas generales incluidos a efectos	
	de planeamiento	
	. Sistema general viario VG-19	3.080 m2
	. Sistema general parque urbano PU-112	8,390 m2
	Total	103,630 m2

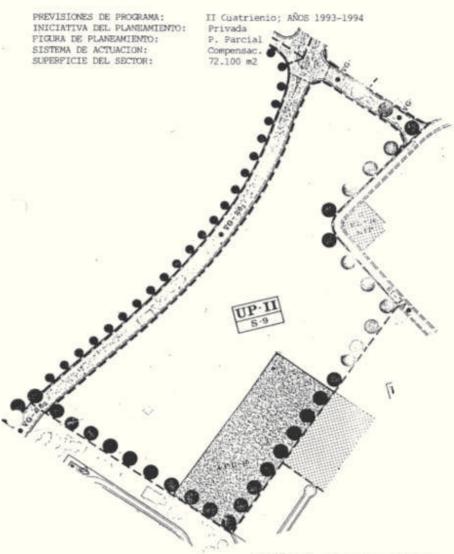
-	Intensidad del uso global medida sobre	
	las áreas no ocupadas por sistemas ge-	
	nerales	0,60 m2/m2
-	Aprovechamiento global lucrativo	
	0,60 m2/m2 x 92.160 m2	55.296 m2
-	Densidad bruta máxima	55 Viv/Ha.
-	Tipología de la edificación	
	Marzana de edificación abierta ${\rm M}_3$	
-	Uso global excluyente	Industrial
-	Usos compatibles	Los restantes
-	Altura máxima de la edificación sobre rasante	4 Plantas

depuración previa de las mismas antes de su vertido a la red general DETERMINACIONES PARA LA GESTION Y LA EJECUCION

Aprovechamiento Medio del Sector......... 0,486 U.A./M2
 Medido sobre las áreas no ocupadas por sis temas generales

- La red de evacuación de aguas residuales resolverá la

- A efectos de la gestión urbanística en este sector, se incluirá en el mismo de acuerdo con los resultados del cálculo del aprovechamiento medio, al suelo de los siguientes sistemas generales: VG-19; PU-112; y 76,43% del VG-182.



PLANO B-2 : esquema reducido

DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO

- Uso global turístico-residencial 59.500 m2, en edificación intensiva

- Sistemas generales incluidos a efectos de plancamiento
 - . Sistema general parque urbano PV-15 12.600 m2.

Total 72.100 m2.

- Intensidad del uso global medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales

0.70 m2/m2.

- Aprovechamiento lucrativo máximo 0.70 m2/m2 x 59.500 m2.

41.650 m2.

- Densidad bruta máxima

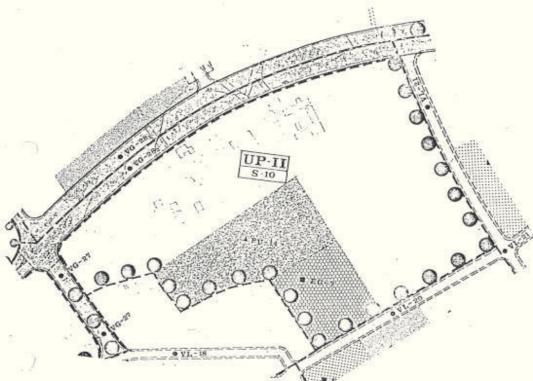
55 Viv/Ha.

- Tipología de la edificación Manzana de edificación abierta Ma y manzana de edificación en vivienda unifamiliar M, en disposiciones aislada, adosada de dos en dos, o er hilera
- _ Uso global excluyente..... Industrial
- _ Usos compatibles..... Los restantes
- Altura máxima de la edificación sobre rasante 4 Plantas
- La red de evacuación de aguas residuales resolverá la depuración previa de las mismas antes de su vertido a la red general DETERMINACIONES PARA LA GESTION Y LA EJECUCION
 - Aprovechamiento Medio del Sector..... 0,947 U.A./MZ Medido sobre las áreas no ocupadas por sis temas generales
 - Aprovechamiento Medio del Suelo Urbanizable Programado del Cuatrienio correspondiente incluidos los sistemas generales pertene- -
 - A efectos de la gestión urbanística en este sector, se incluirá en el mismo de acuerdo con los resultados del cálculo del aprovechamiento medio, al suelo de los siguientes sistemas generales: PU-15; VG-26, y VG-27

SECTOR S - 10

PREVISIONES DE PROGRAMA: INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: PIGURA DE PLANEAMIENTO: SISTEMA DE ACTUACION: SUPERFICIE DEL SECTOR:

II Cuatrienio; Años 1993-1994 Privada Plan Parcial Compensación 72.600 m2



PLANO B-2: esquema reducido

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO

- Uso global turístico-resid	encial 54.910 m2.
en edificación intensiva	

efectos de planeamiento . Sistema generale parque urbano

- Sistemas generales incluidos a

. Sistema generale parque urbano PU-14 11.060 m2.

. Sistema general equipamiento EG-7

6.630 m2. Total 72.600 m2. Intensidad del uso global medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas genrales

0.70 m2/m2.

- Aprovechamiento Judrativo máximo 0,70 m2/m2 x 54.910 m2.

38.437 m2.

- Densidad bruta máxima

50 Viv/Ha.

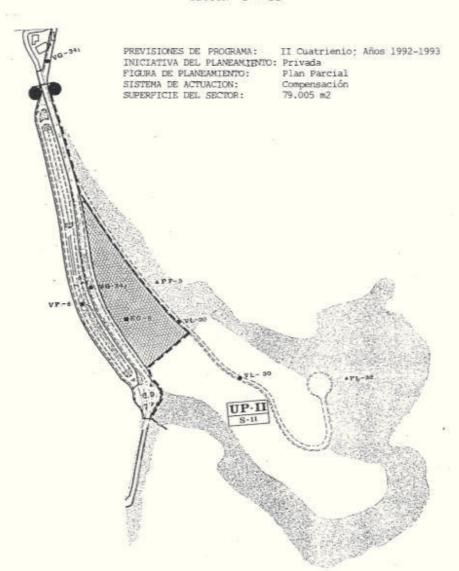
- - Tipología de la edificación

Manzana de edificación abierta M₃ y manzana de edificación en vivienda unifamiliar M₄ en disposiciones aislada, adosada de dos en dos, o en hilera.

- _ Uso global excluyente..... Industrial
- - Usos compatibles..... Los restantes
- - Altura máxima de la edificación sobre rasacte 4 Plantas
 - La red de evacuación de aguas residuales resolverá la depuración previa de las mismas antes de su vertido a la red general.

DETERMINACIONES PARA LA GESTION Y LA EJECUCION

- Aprovechamiento Medio del Sector....... 0,532 U.A./M2
 Medido sobre las áreas no ocupadas por sis temas generales
- A efectos de la gestión urbanística en este sector, se incluirá en el mismo de acuerdo con los resultados del cálculo del aprovechamiento medio, al suelo de los siguientes sistemas generales: PU-14; EG-7; VG-25₂; VG-28₂; 86,09% del PU-1 y 32,82% del EG-2.



PLANO B-2 : esquema reducido

DETERMINACIONES PARAEL PLANEAMIENTO

DETERM	INACIONES PARAEL PLANEAMIENTO		
	Uso global turístico-residencial	71.685	m2.
	en edificación semiintensiva		
	- Sistemas generales incluidos a		
	efectos de plancamiento		
	. Sistema general zona verde de		
	protección PP-5	7.320	m2.
	Total	79.005	mZ.
	- Intensidad del uso global medida		
	sobre las áreas no ocupadas por		
	sistemas generales	0	.17 m2/m2.
	- Aprovechamiento lucrativo máximo		
	incluida la edificabilidad existente	0.	
	0.17 m2/m2 x 71.685 m2	12.186	m2.
	- Densidad bruta máxima	7 ViV/Ha	e (5
	- Tipología de la edificación		
	Manzana de edificación en vivienca u	nifami	
	liar M, en disposiciones aislada y a		
	de dos en dos		
	- Uso global excluyente	I	ndustrial
13	- Usos compatibles	Lo	os restantes
	- Altura máxima de la edificación sobre	e rasante 2	Plantas
	 La red de evacuación de aguas residuales o previa de las mismas antes de su vertido a 	resolverá la la red gener	depuración al
DETERM	INACIONES PARA LA GESTION Y LA EJECUCION		
	Aprovechamiento Medio del Sector	0,1495	U.A./M2
	Medido sobre las áreas no ocupadas por		
	temas generales		
-	Aprovechamiento Medio del Suelo Urbani	zable	
	Programado del Cuatrienio correspondie		
	incluidos los sistemas generales p∈rte		
	siestes al mismo	0.312	U.A./M2



